

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, martes 4 de setiembre de 2001

AÑO XIX - N° 7744

Pág. 209511

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 106-2001

AUTORIZA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO BAJO LA MODALIDAD DE EMISIÓN DE BONOS SOBERANOS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27424, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2001, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Interno hasta por un monto que no exceda de S/. 3 800 000 000,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye la emisión de bonos hasta por S/. 3 500 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Gobierno Central emitirá Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, asimismo resulta necesario exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, para la contratación de los sistemas operativos y los servicios de asesoría necesarios para implementar la referida emisión de Bonos Soberanos;

Que, se adopta esta medida extraordinaria en materia económica y financiera porque lo requiere el interés nacional, por cuanto contribuirá con el fortalecimiento de la economía nacional, promoviendo el mercado de capitales peruano y permitiendo una administración más eficiente de la deuda pública;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Emisión de Bonos Soberanos

Autorízase la emisión de Bonos Soberanos hasta por S/. 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) que tendrán las siguientes características:

- Fecha de emisión : A ser determinada.
- Moneda : Nuevos Soles.
- Tasa de Interés : La que se determine de acuerdo al mercado.

- Negociabilidad : Libremente negociables.
- Registro : Mediante anotaciones en cuenta en CAVALI ICLV S.A. En la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Programa de Emisión de Bonos Soberanos

La emisión de Bonos Soberanos que se aprueba en el artículo precedente se efectuará de acuerdo con el "Segundo Programa de Emisión de Bonos Soberanos 2001", que como anexo forma parte de este Decreto de Urgencia.

Artículo 3°.- Autorización

Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 4°.- Servicio de la Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que se deriven de la emisión de Bonos Soberanos que se autoriza en el Artículo 1° de esta norma legal, serán atendidos con cargo a las provisiones presupuestales para el servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5°.- Exoneración de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado

Exónerase al Ministerio de Economía y Finanzas de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, para la contratación de los sistemas operativos y los servicios de asesoría necesarios para implementar la emisión de Bonos Soberanos que se aprueba en el Artículo 1° de esta norma legal, autorizándolo a contratar dichos servicios de manera directa.

Artículo 6°.- Normas Reglamentarias

Autorízase a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar las características adicionales de los Bonos Soberanos cuya emisión se autoriza en el Artículo 1° de este dispositivo legal, de acuerdo con los procedimientos y demás normas reglamentarias y complementarias, que se dicten mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

SEGUNDO PROGRAMA DE EMISION DE BONOS DE DEUDA SOBERANA 2001

OBJETIVO	: Emitir bonos soberanos en el mercado local para el desarrollo del mercado de capitales.
UNIDAD RESPONSABLE	: Dirección General de Crédito Público.
MONEDA	: Nuevos Soles.
MONTO	: Hasta S/. 700 Millones que se colocarán por tramos.
TASA DE INTERES	: Por definir al momento de cada colocación.
PLAZO DE COLOCACION	: Hasta el 31 de diciembre de 2001.
MECANISMO DE COLOCACION	: Subasta Pública.
REGISTRO	: Anotaciones en cuenta - CAVALI.
NEGOCIABILIDAD	: Libremente Negociables.
PROGRAMA DE SUBASTAS	
ESTIMADO	: Setiembre S/. 250 MM. Octubre S/. 250 MM. Noviembre S/. 200 MM.

30297

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 107-2001**

DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO A FAVOR DEL PLIEGO MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PROVENIENTE DE LA OPERACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO, DESTINADA A FINANCIAR EL "PRESTAMO PROGRAMATICO DE REFORMA SOCIAL "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 050-2001-EF, se aprobó una operación de Endeudamiento Externo, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 100 000 000,00), denominada "Préstamo Programático de Reforma Social";

Que, en el Presupuesto para el Año Fiscal 2001 del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 909 y modificado por la Ley Nº 27427, en el cual se encuentra el Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, no se han considerado los recursos de la operación de Endeudamiento Externo mencionada en el considerando precedente;

Que, debiéndose contar con recursos disponibles suficientes para atender en forma oportuna el Servicio de la Deuda Pública Externa, es necesario incorporar en el Presupuesto del Gobierno Central para el Año Fiscal 2001, Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos financieros previstos a ejecutarse en el presente Año Fiscal, provenientes de la operación que se cita en el primer considerando, hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 100 000 000,00), equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355 000 000,00);

Que, por tratarse de una medida de materia económica y financiera que permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, atender el Servicio de la Deuda Pública Externa, existen razones de interés nacional que justifican su expedición en forma inmediata;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Finalidad

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(EN NUEVOS SOLES)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	
4.0.0	: FINANCIAMIENTO	
4.1.0	: Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2	: Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.1.2.004	: Operaciones Oficiales de Crédito Externo - BIRF/BCO. MUNDIAL	355 000 000,00
	TOTAL INGRESOS	355 000 000,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
SECTOR	09 : Economía y Finanzas	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD		
EJECUTORA	002 : Administración de la Deuda	
FUNCION	03 : Administración y Planeamiento	
PROGRAMA	004 : Administración Financiera	
SUBPROGRAMA	0015 : Administración de la Deuda y Participación Accionaria	
ACTIVIDAD	1.00011 : Administración de la Deuda Externa	

7. SERVICIO DE LA DEUDA

8. Intereses y Cargos de la Deuda	321 214 650,00
9. Amortización de la Deuda	33 785 350,00
TOTAL EGRESOS:	355 000 000,00

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

30298



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

INVITACIÓN

La Academia de la Magistratura invita a los señores Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, a participar en el ciclo de Videoconferencias que se dictarán durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, en el marco de actividades del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

1. Los temas ofrecidos son los siguientes:

- Razonamiento jurídico: teoría, lógica y argumentación.
- Constitución: concepto, principios, interpretación y procedimientos.
- Teoría del daño en la responsabilidad civil, tutela jurisdiccional y prueba.
- Teoría del delito y de las pruebas. Sistema de penas.

2. Cronograma de actividades

LIMA				
Detalle/Mes	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Tema	Razonamiento jurídico: teoría, lógica y argumentación	Constitución: concepto, principios, interpretación y procedimientos	Teoría del daño en la responsabilidad civil, tutela jurisdiccional y prueba	Teoría del delito y de las pruebas. Sistema de penas
Fechas	13, 20, 27 y 29	4, 11, 18 y 25	8, 15, 22 y 29	6, 13, 20 y 27
AREQUIPA				
Tema	Constitución: concepto, principios, interpretación y procedimientos	Razonamiento jurídico: teoría, lógica y argumentación	Teoría del delito y de las pruebas. Sistema de penas	Teoría del daño en la responsabilidad civil, tutela jurisdiccional y prueba
Fechas	13, 20, 27 y 29	4, 11, 18 y 25	8, 15, 22 y 29	6, 13, 20 y 27
CUSCO				
Tema	Teoría del daño en la responsabilidad civil, tutela jurisdiccional y prueba	Teoría del delito y de las pruebas. Sistema de penas	Constitución: concepto, principios, interpretación y procedimientos	Razonamiento jurídico: teoría, lógica y argumentación
Fechas	13, 20, 27 y 29	4, 11, 18 y 25	8, 15, 22 y 29	6, 13, 20 y 27
CHICLAYO				
Tema	Teoría del delito y de las pruebas. Sistema de penas	Teoría del daño en la responsabilidad civil, tutela jurisdiccional y prueba	Razonamiento jurídico: teoría, lógica y argumentación	Constitución: concepto, principios, interpretación y procedimientos
Fechas	13, 20, 27 y 29	4, 11, 18 y 25	8, 15, 22 y 29	6, 13, 20 y 27

3. Número de vacantes por Videoconferencia:

60 participantes. (Los magistrados interesados sólo se podrán inscribir en un ciclo mensual de videoconferencia)

4. Lugares de inscripción:

Los Magistrados interesados podrán inscribirse personalmente o realizar telefónicamente la reserva, a partir del 5 al 11 de setiembre de 2001, en el horario de oficina de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en los siguientes lugares:

- Para los Magistrados de los Distritos Judiciales de **Cañete, Huaura, Callao, Cono Norte de Lima y Lima**, en: Av. Gregorio Escobedo N° 426, Jesús María, Lima. Teléfonos: 261-1977 Anexos 117-122-125.
- Para los Magistrados de los Distritos Judiciales de **Lambayeque, Piura, Tumbes, La Libertad, El Santa**, en: Juan XXIII N° 391 Lambayeque. Campus Universitario, Facultad de Derecho de la Universidad "Pedro Ruíz Gallo" Teléfono: 074-281779.
- Para los Magistrados de los Distritos Judiciales de **Arequipa, Tacna-Moquegua** en: Calle San Agustín N° 108. Claustro Mayor de la Universidad Nacional San Agustín, Arequipa. Teléfono: 054-891017.
- Para los Magistrados de los Distritos Judiciales de **Cusco, Madre de Dios, Apurímac y Puno** en: Calle Tigre N° 127. Universidad San Antonio de Abad, Cusco. Teléfono: 084-891005.

5. Documentación a presentar:

- a. Copia de su Libreta Electoral o D.N.I.
- b. Copia de su credencial de Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público
- c. Ficha de inscripción que se entregará en los lugares de inscripción en las fechas antes indicadas

6. Certificación:

Se entregarán Constancias de Participación a los señores magistrados que participen en las cuatro sesiones mensuales de cada Videoconferencia.

7. Informes:

e.mail: tvalverde@amag.edu.pe / Teléfono: 261-1977 anexos 117-122-125

La Academia de la Magistratura no subvencionará los gastos de transporte, hospedaje, alimentación o viáticos de los Magistrados que participen en estos eventos.

Lima, setiembre de 2001

DIRECTOR GENERAL

PCM

Modifican denominación de la Comisión de la Verdad por la de Comisión de la Verdad y Reconciliación

DECRETO SUPREMO N° 101-2001-PCM

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 065-2001-PCM se creó la Comisión de la Verdad, encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos;

Que uno de los fines esenciales de la Comisión es sentar las bases para un profundo proceso de reconciliación nacional, a partir del esclarecimiento de los hechos así como el restablecimiento de la justicia;

Que por ello es conveniente variar el nombre de la Comisión de la Verdad por el de Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que de conformidad con el Artículo 4° de dicha norma se establece que la Comisión de la Verdad está integrada por siete personas de nacionalidad peruana, de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional. Dichos miembros son designados por el Presidente de la República por medio de Resolución Suprema, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que es conveniente ampliar el número de integrantes de la Comisión de siete a doce, a fin de incluir en la misma a personalidades que cumplan los mismos requisitos, a fin de contribuir al cumplimiento de los ambiciosos fines propuestos para los próximos meses;

Que por esta situación, así como por la envergadura de los trabajos que la Comisión debe enfrentar amerita una extensión del período de organización, normado por el Artículo 7° del referido Decreto Supremo;

De conformidad con el inciso 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese la denominación de la Comisión de la Verdad, creada mediante el Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, por el de COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN.

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- La Comisión de la Verdad y Reconciliación está conformada por no más de doce personas de nacionalidad peruana, de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas en la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional.

El Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, designará a los miembros de la Comisión, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros".

Artículo 3°.- Otórguese a la Comisión de la Verdad y Reconciliación un plazo adicional de 30 días para que culmine el proceso de organización de sus trabajos y la elaboración de los documentos reglamentarios correspondientes. Este plazo se otorga sin perjuicio de los dieciocho meses de vigencia mencionados en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 065-2001-PCM.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Ministro de Defensa

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30327

Autorizan viaje de funcionario del OSIPTEL a Singapur para que participe en taller de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 436-2001-PCM

Lima, 31 de agosto de 2001

Vista la Carta N° C.367-SG/2001 de la Secretaría General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, el Centre for Trade Policy and Law, ha organizado el Taller "APEC/WTO Capacity Building: GATS Basic Telecommunications Training Program" a llevarse a cabo en la ciudad de Singapur, Singapur, del 27 al 31 de agosto de 2001;

Que, el taller APEC/WTO Capacity Building: GATS Basic Telecommunications Training Program forma parte del Programa de Cooperación impulsado por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), con el fin de fortalecer la capacidad de gestión de los países miembros en la implementación de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que, el objetivo del taller es fortalecer los conocimientos de los funcionarios públicos del sector telecomunicaciones en la implementación de las obligaciones según el Acuerdo sobre Telecomunicación Básica de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que, en tal sentido, es pertinente autorizar el viaje de un funcionario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, para que participe en el citado Taller;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM modificado por Decreto Supremo N° 053-2001-PCM y Decreto Supremo N° 004-2000-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor FLAVIO ERNESTO AUSEJO CASTILLO, Coordinador de Relaciones Internacionales del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Singapur, Singapur, del 25 de agosto al 3 de setiembre de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con recursos

del presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTTEL- de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos : US\$ 2080.00
 - Pasajes : US\$ 2435.49
 - Tarifa Corpac : US\$ 25.00

Los gastos en pasajes serán reembolsados según los criterios establecidos en el APEC Project N°: CTI 18/2001T.

Artículo 3°.- El Representante del OSIPTTEL antes mencionado, en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de su retorno al país, deberá elaborar un informe para la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTTEL, en el cual describirá las actividades desarrolladas en el mencionado viaje.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
 Presidente del Consejo de Ministros

30328

Autorizan viaje de funcionaria de PROMPERU a Brasil para participar en evento sobre desarrollo y promoción de productos ecoturísticos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 437-2001-PCM

Lima, 3 de setiembre de 2001

Vista la Carta N° C. 506.2001/PP.SE de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU;

CONSIDERANDO:

Que, del 22 al 24 de agosto del 2001 en la ciudad de Cuiabá, Brasil, se llevará a cabo la Conferencia Preparatoria para el año Internacional del Ecoturismo 2001 "Desarrollo y Gestión Sostenible del Ecoturismo en las Américas" organizado por la Organización Mundial del Turismo;

Que, el mencionado evento internacional tiene por finalidad tratar temas de desarrollo y promoción de productos ecoturísticos entre otros y experiencias a nivel de los diferentes países de las Américas, lo que ayudará en la preparación de la próxima reunión a desarrollarse en nuestro país, en el mes de noviembre próximo;

Que, en consecuencia resulta pertinente autorizar el viaje de una funcionaria de PROMPERU, para que asista al mencionado evento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, Decreto Supremo N° 053-2001-PCM y Decreto Supremo N° 004-2000-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita SANDRA DOIG ALBERDI, Subgerente de Desarrollo de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, a las ciudades de Cuiabá, Brasil del 21 al 25 de agosto del 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002, Comisión de Promo-

ción del Perú - PROMPERU, del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes : US\$ 800.00
 - Viáticos : US\$ 947.54
 - Tarifa Corpac : US\$ 25.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la representante de PROMPERU deberá presentar a la Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado, conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondientes a los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
 Presidente del Consejo de Ministros

30329

AGRICULTURA

Designan diversos funcionarios del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 200-2001-AG

Lima, 3 de setiembre de 2001

VISTO:

El Oficio N° 264-2001-AG-PRONAMACHCS-GG del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 153-2001-AG de fecha 21 de junio de 2001, se designaron entre otros a los siguientes funcionarios en cargos de confianza: Ing. Miguel Escalante Ludeña, en la plaza de Gerente Departamental Lima, Ing. Rubén León Luna, en la plaza de Gerente Departamental de La Libertad; Ing. César Edgardo Monge Victoria, en la plaza de Gerente Departamental Cusco; Ing. Augusto Díaz Linares, en la plaza de Gerente Departamental Cajamarca, Ing. Abel Salazar Vargas, en la plaza de Gerente Departamental Ancash; Ing. José Godofredo Peña Dávila en la plaza de Gerente Departamental Arequipa; Ing. Luis Alfonso Tafur Gonzales, en la plaza de Gerente Departamental Amazonas; Ing. Norma Canales Rivera, en la plaza de Gerente Departamental Junín; Ing. Augusto Ramírez Vicencio, en la plaza de Gerente Departamental Apurímac; Ing. Pedro Enrique García Baglietto, en la plaza de Gerente Departamental Puno; Ing. Carlos Antonio Taboada Peña, en la plaza de Gerente Departamental Huánuco; Ing. Nelson Aguilar Del Aguila, en la plaza de Gerente Departamental de Huancavelica del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, mediante Resolución Suprema N° 160-2001-AG de fecha 11 de julio de 2001, se designó entre otros al Ing. Víctor Manuel Tunjar Collazos, en la plaza de Gerente Departamental de Ayacucho del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, por necesidad de servicio es conveniente dar por concluidas las designaciones antes referidas y designar a sus reemplazantes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decretos Leyes N°s. 25515 y 25902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas a partir de la fecha la designación de los funcionarios en las plazas que se indican a continuación:

GERENTE DEPARTAMENTAL LIMA Gerente	Ing. Miguel Escalante Ludeña
GERENTE DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD Gerente	Ing. Rubén León Luna
GERENTE DEPARTAMENTAL CUSCO Gerente	Ing. César Edgardo Monge Victoria
GERENTE DEPARTAMENTAL CAJAMARCA Gerente	Ing. Augusto Díaz Linares
GERENTE DEPARTAMENTAL ANCASH Gerente	Ing. Abel Salazar Vargas
GERENTE DEPARTAMENTAL AREQUIPA Gerente	Ing. José Godofredo Peña Dávila
GERENTE DEPARTAMENTAL AMAZONAS Gerente	Ing. Luis Alfonso Tafur Gonzales
GERENTE DEPARTAMENTAL JUNIN Gerente	Ing. Norma Canales Rivera
GERENTE DEPARTAMENTAL APURIMAC Gerente	Ing. Augusto Ramírez Vicencio
GERENTE DEPARTAMENTAL PUNO Gerente	Ing. Pedro Enrique García Baglietto
GERENTE DEPARTAMENTAL HUANUCO Gerente	Ing. Carlos Antonio Taboada Peña
GERENTE DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA Gerente	Ing. Nelson Aguilar Del Aguila
GERENCIA DEPARTAMENTAL AYACUCHO Gerente	Ing. Víctor Manuel Tunjar Collazos

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha a los funcionarios en las plazas que se indican a continuación:

GERENTE DEPARTAMENTAL DE LIMA Gerente	Ing. José Luis Quinto Palma
GERENTE DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD Gerente	Ing. Oscar Cabello Vila
GERENTE DEPARTAMENTAL CUSCO Gerente	Ing. Juan Santisteban Fernández
GERENTE DEPARTAMENTAL CAJAMARCA Gerente	Dr. Leopoldo Quispe Palma
GERENTE DEPARTAMENTAL ANCASH Gerente	Lic. Alfonso Parihuamán Castillo
GERENTE DEPARTAMENTAL AREQUIPA Gerente	Ing. Carmen Casani Barbachán
GERENTE DEPARTAMENTAL AMAZONAS Gerente	Ing. Teodoro Huiman Mondragón
GERENTE DEPARTAMENTAL JUNIN Gerente	Ing. Ruperto De La Peña Vega
GERENTE DEPARTAMENTAL APURIMAC Gerente	Ing. Grober Bruno Parraga Olivera
GERENTE DEPARTAMENTAL PUNO Gerente	Ing. Luis Fernández De Paredes Arévalo
GERENTE DEPARTAMENTAL HUANUCO Gerente	Lic. Omar Veder Rétiz Hidalgo
GERENTE DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA Gerente	Dr. José Saldaña Tovar

GERENCIA DEPARTAMENTAL AYACUCHO
Gerente Lic. William Gárate Atahualpa

Artículo 3°.- Los mencionados funcionarios percibirán las remuneraciones que les corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- El egreso que origine la presente Resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

30263

Designan diversos funcionarios del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 201-2001-AG

Lima, 3 de setiembre de 2001

VISTO:

El Oficio N° 264-2001-AG-PRONAMACHCS-GG del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27427 de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, mediante Decreto Supremo N° 011-2001-AG, se declara en Proceso de Reestructuración Organizativa Institucional al Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2001-AG y Resolución Suprema N° 118-2001-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS y su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), instrumentos de gestión que varían la denominación oficial de la Institución, modifican la estructura orgánica y funcional, así como la nomenclatura de cargos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 153-2001-AG de fecha 21 de junio de 2001, se designaron entre otros a los siguientes funcionarios en cargos de confianza: CPC Segundo Alejandro Montánchez Núñez, en la plaza de Gerente de Auditoría Interna; Ing. Hugo Priscilio Vila Hidalgo, en la Plaza de Gerente de Planeamiento; Dr. Rubén Roger Durán Huaranga, en la plaza de Gerente de Asesoría Legal, Ing. Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda, en la plaza de Gerente de Producción y Transformación Agraria y al CPC Leonardo Roa Alvarez, en la plaza de Gerente de Administración del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, por necesidad de servicio es conveniente dar por concluidas las designaciones antes referidas y designar a sus reemplazantes;

Que, asimismo mediante Resolución Suprema N° 153-2001-AG de fecha 21 de junio del 2001, se compatibilizó la nomenclatura de los cargos de confianza vigentes con la nueva estructura orgánica y funcional, y las acciones de personal correspondiente, en atención a lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 011-2001-AG y 016-2001-AG, habiendo quedado vacante la plaza de Gerente de Organización y Gestión de Microcuencas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decretos Leyes N°s. 25515 y 25902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas a partir de la fecha la designación de los funcionarios en las plazas que se indican a continuación:

GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA DE PRONAMACHCS
Gerente CPC Segundo Alejandro Montánchez Núñez

GERENCIA DE PLANEAMIENTO DE PRONAMACHCS
Gerente Ing. Hugo Priscilio Vila Hidalgo

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL DE PRONAMACHCS
Gerente Dr. Rubén Roger Durán Huaranga

GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA DE PRONAMACHCS
Gerente Ing. Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PRONAMACHCS
Gerente CPC Leonardo Roa Alvarez

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha a los siguientes funcionarios en las plazas que se indican a continuación:

GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA DE PRONAMACHCS
Gerente CPC Eduardo Thomas Medrano Ormeño

GERENCIA DE PLANEAMIENTO DE PRONAMACHCS
Gerente CPC Leonardo Roa Alvarez

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL DE PRONAMACHCS
Gerente Dr. Hernán Italo Díaz Seminario

GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA DE PRONAMACHCS
Gerente Dr. Pedro Pablo Martínez Ching

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PRONAMACHCS
Gerente Ing. Armando Nilo Torres Jiménez

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha al siguiente funcionario en la plaza que a continuación se indica, por encontrarse vacante:

GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE MICROCUENCA DE PRONAMACHCS
Gerente Ing. Javier Pedro Cupe Burga

Artículo 4°.- Los mencionados funcionarios percibirán las remuneraciones que les corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.- El egreso que origine la presente Resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

30264

ECONOMÍA Y FINANZAS

Sustituyen artículo del Estatuto del Banco de la Nación

DECRETO SUPREMO
N° 191-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 081-2001 se deroga el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 31-94, por el que se sustituyó el Artículo 13° del Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, y se dispone que el Poder Ejecutivo queda facultado a modificar la composición del Directorio del Banco de la Nación mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, es necesario modificar la composición del Directorio del Banco de la Nación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto de Urgencia N° 081-2001;

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 13° del Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, según el siguiente texto:

"Artículo 13°.- El Banco es gobernado por un Directorio de 5 miembros, integrado por:

- El Viceministro de Hacienda, quien ejercerá la presidencia del Directorio.
- El Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Tres representantes del Poder Ejecutivo, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas".

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

30259

Designan Gerenta General de la Oficina de Normalización Previsional

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 418-2001-EF

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente General de la Oficina de Normalización Previsional -ONP-;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 25515; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María Soledad Guiulfo Suárez-Durand, en el cargo de Gerente General de la Oficina de Normalización Previsional -ONP-.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

30272

EDUCACIÓN**Conceden plazo adicional para que las Comisiones Reorganizadoras de los Institutos Superiores Pedagógicos de Azángaro y Juliaca culminen sus labores****DECRETO SUPREMO
N° 063-2001-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, velar por el adecuado servicio educativo para lograr la formación integral de la persona y asegurar una eficiente formación profesional que contribuya al desarrollo del país;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2001-ED, publicado el 13 de marzo del 2001, se declaró en reorganización al Instituto Superior Pedagógico de Azángaro y al Instituto Superior Pedagógico de Juliaca del departamento de Puno, por un período de 120 días calendario, cuyo plazo se ha vencido a la fecha;

Que, la Dirección Regional de Educación de Puno, mediante Oficio N° 2727-2001-ME/DREP/CRISPA, informa que las Comisiones Reorganizadoras de los citados Institutos han visto interrumpido el normal desarrollo de sus labores por razones ajenas a su voluntad; por lo que solicitan se les conceda la ampliación del plazo por el lapso de 60 días para la culminación de la Reorganización de dichos Centros de Educación Superior;

Que, resulta conveniente otorgar el plazo adicional solicitado por las mencionadas Comisiones Reorganizadoras, para que culminen sus respectivas labores;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 23384 - Ley General de Educación y el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510;

DECRETA:

Artículo 1°.- Conceder un plazo de 60 días -calendario- adicionales al establecido en el Decreto Supremo N° 015-2001-ED, para que las Comisiones Reorganizadoras de los Institutos Superiores Pedagógicos de Azángaro y de Juliaca del departamento de Puno, culmine con sus labores.

Artículo 2°.- La Dirección Regional de Educación de Puno elevará los informes respectivos al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del citado plazo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30260**Aceptan renuncia de Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 234-2001-ED**

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 048-2001-ED, de fecha 23 de enero del 2001, se designó a doña Martha

Sofía FERNÁNDEZ VORSAS DE LOPEZ, como Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, cargo considerado de confianza;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo referido en el considerando precedente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25515, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por doña Martha Sofía FERNANDEZ VORSAS DE LOPEZ, como Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30265**Designan Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 235-2001-ED**

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, cargo considerado de confianza, por lo que es necesario proceder a la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, en el Decreto Ley N° 25515, en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, al señor Sinesio LOPEZ JIMENEZ, como Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30266**Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 236-2001-ED**

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2001-ED, se designó a don José LOCK GAVIRIA, como Jefe de la Oficina

de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha puesto a disposición el cargo referido en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, en el Decreto Ley N° 25515 y en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por don José LOCK GAVIRIA, como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30267

Designan Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 237-2001-ED

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, por lo que es necesario proceder a la designación correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25515, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, a don Luis Alberto SALAZAR OCHOA, como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30268

Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Defensa Nacional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 238-2001-ED

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2001-ED, se designó a don Walter ZEGARRA CERFF, como Jefe de la Unidad de Defensa Nacional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha puesto a disposición el cargo referido en el considerando precedente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25515, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por don Walter ZEGARRA CERFF, como Jefe de la Unidad de Defensa Nacional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30269

Designan Jefa de la Unidad de Educación de Adultos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 239-2001-ED

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Educación de Adultos, dependiente de la Dirección Nacional de Educación de Adultos, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario proceder a la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, en el Decreto Ley N° 25515, en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, a doña Zoila Dina KALINOWSKI ECHEGARAY, como Jefa de la Unidad de Educación de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30270

Autorizan viaje del Viceministro de Gestión Institucional a Suiza para participar en evento de la Conferencia Internacional de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 240-2001-ED

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento CL/3583, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, ha cursado invitación formal al Gobierno Peruano para participar en la 46ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación (CIE), a realizarse del 5 al 8 de setiembre de 2001, en el Centro Internacional de Conferencias de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, en la ciudad de Ginebra, Suiza;

Que, la referida reunión se celebra de conformidad con la Resolución N° 30 C/3 aprobada por la Conferencia General y la Decisión N° 159 EX/3.2.2 adoptada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO;

Que, dada la importancia del citado evento, es necesario autorizar el viaje del señor Manuel Iguñiz Echeverría, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, para participar en la citada reunión;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Manuel Iguñiz Echeverría, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 3 al 9 de setiembre de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán de cargo del presupuesto del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 260 x 6 días)	US\$ 1 560,00
Pasajes	US\$ 1 472,17
Tarifa CORPAC	US\$ 25,00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30271

INTERIOR

Dan por concluida designación del Director General de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0860-2001-IN

Lima, 3 de setiembre del 2001

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 0778-2001-IN de 13 de agosto de 2001, se designó al CrI. PNP EDY TOMASTO PANTIGOSO, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, F-5, Director General de la Oficina de Administración del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

de 17 de enero de 1990 y el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 563 y el Decreto Ley N° 25515; y,

Lo propuesto por el Ministro del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del CrI. PNP EDY TOMASTO PANTIGOSO, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, F-5, Director General de la Oficina de Administración del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

30243

Designan Director General de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0861-2001-IN

Lima, 3 de setiembre del 2001

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, F-5, Director General de la Oficina de Administración del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la referida Unidad Orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990 y el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 563 y el Decreto Ley N° 25515; y,

Lo propuesto por el Ministro del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Ing. JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE JARA, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, F-5, Director General de la Oficina de Administración del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

30244

JUSTICIA

Aceptan renuncia de Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 382-2001-JUS

Lima, 1 de setiembre de 2001

Visto, el Oficio N° 196-2001-ME/DM, de fecha 21 de agosto de 2001, del señor Ministro de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 196-2000-JUS, de fecha 15 de setiembre de 2000, se designó al doctor José Víctor Alberto Armas Blengeri, como Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio de visto, se comunica que el citado profesional ha formulado renuncia al cargo, por lo que es necesario expedir la correspondiente resolución administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en los Decretos Leyes N°s. 17537 y 25993, y en el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor JOSÉ VÍCTOR ALBERTO ARMAS BLENGERI, como Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será registrada por los Ministros de Justicia y de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

30273

RELACIONES EXTERIORES

Crean Comisión Multisectorial encargada de coordinar la participación del Perú en la implementación del "Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA)

**DECRETO SUPREMO
N° 065-2001-RE**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en la Cumbre Presidencial de América del Sur realizada en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 1 de setiembre de 2000, se adoptó el "Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA), que contempla un conjunto de ejes de desarrollo y procesos sectoriales destinados a promover la integración física de la región sudamericana;

Que, para la implementación de este Plan se han priorizado algunos ejes de integración y desarrollo sostenible que tienen especial interés para el Perú, en la medida en que contribuirán al desarrollo económico y social sostenible de las regiones involucradas, promoviendo una visión integrada de las áreas de energía, transportes y telecomunicaciones;

Que, es necesario asegurar una participación activa del Perú en la puesta en marcha de este Plan, en particular en los órganos creados para este efecto, como el Comité de Dirección Ejecutiva y los Grupos Técnicos Ejecutivos constituidos para cada eje;

Que, para el Perú es de interés nacional potenciar su presencia en la región sudamericana, para lo cual es necesario articular y armonizar las acciones del Estado, a fin de coordinar, promover y orientar adecuadamente la modernización y desarrollo de la infraestructura regional;

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase una Comisión Multisectorial, encargada de coordinar, promover y orientar adecuadamente la participación del Perú en la implementación del "Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA).

Artículo 2°.- La citada Comisión Multisectorial estará presidida por el Presidente del Consejo de Ministros, o sus representantes; e integrada por los Ministros, o sus representantes, de los siguientes sectores:

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3°.- Cada sector establecerá grupos de trabajo de alto nivel que aseguren una participación activa del Perú en los distintos órganos y ejes de integración y desarrollo sostenible de la región sudamericana en el marco del "Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30261

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil para participar en la VIII Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 357-2001-RE**

Lima, 28 de agosto de 2001

Debiendo realizarse la VIII Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA), en la ciudad de Salvador, Bahía, República Federativa del Brasil, del 29 al 31 de agosto del año 2001;

Considerando lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 2110, del Gabinete de Coordinación del Vice-ministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 27 de agosto del año 2001;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, de 29 de abril del año 2001 y su modificatoria Decreto Supremo N° 053-2001-PCM, de 9 de mayo del año 2001;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el viaje del Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, don Miguel Angel Gama-

rra Malca, funcionario de la Dirección de Asuntos Aéreos y del Espacio de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y Límites, para que participe en la VIII Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA), a realizarse en la ciudad de Salvador, Bahía, República Federativa del Brasil, del 29 al 31 de agosto del año 2001.

2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 1 044,30, viáticos US\$ 800,00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 25,00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30274

Nombran Embajador del Perú en la República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 358-2001-RE

Lima, 3 de setiembre de 2001

De conformidad con el inciso 12) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso;

Estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, don Javier Pérez de Cuéllar Guerra.

2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

3°.- La fecha en que el mencionado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada por Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30275

Nombran Representante Permanente del Perú ante la UNESCO con sede en la ciudad de París, República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 359-2001-RE

Lima, 3 de setiembre de 2001

De conformidad con el inciso 12) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado, que establece la facultad

del Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso;

Estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

1°.- Nombrar Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en la ciudad de París, República Francesa, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, don Javier Pérez de Cuéllar Guerra.

2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

3°.- La fecha en que el mencionado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada por Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30276

Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 360-2001-RE

Lima, 3 de setiembre de 2001

Vista la Resolución Suprema N° 0157-2000-RE, de 18 de marzo del año 2000, que nombra como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Jorge Valdez Carrillo;

De conformidad con los Artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996;

SE RESUELVE:

1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Jorge Valdez Carrillo, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, en fecha a fijarse por Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30277

Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización Mundial del Comercio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 361-2001-RE

Lima, 3 de setiembre de 2001

Vista la Resolución Suprema N° 009-RE, de 3 de enero del año 2001, que nombra Representante Permanente del Perú

ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, don Oswaldo De Rivero Barreto;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, don Oswaldo De Rivero Barreto, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), en fecha a fijarse por Resolución Ministerial.

2°.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30278

Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 362-2001-RE

Lima, 3 de setiembre de 2001

De conformidad con el inciso 12) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso;

Estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

1°.- Nombrar Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, don Oswaldo De Rivero Barreto.

2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

3°.- La fecha en que el mencionado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada por Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30279

Nombran funcionario diplomático para que se desempeñe simultáneamente como Representante Permanente del Perú ante la Organización Mundial del Comercio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 363-2001-RE

Lima, 3 de setiembre de 2001

Vista la Resolución Suprema N° 0264-RE, de 8 de agosto de 1997, que nombra Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Suiza, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Jorge Voto-Bernales Gatica;

De conformidad con el inciso 12) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

1°.- Nombrar al Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Suiza, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Jorge Voto-Bernales Gatica, para que se desempeñe simultáneamente como Representante Permanente del Perú ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), en fecha a fijarse por Resolución Ministerial.

2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30280

Nombran Embajador del Perú en la República de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 364-2001-RE

Lima, 3 de setiembre de 2001

De conformidad con el inciso 12) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República don Harold Forsyth Mejía.

2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

3°.- La fecha en que el mencionado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30281

Autorizan viaje de funcionario diplomático para que participe en la Reunión de Avanzada de la Cumbre de Líderes del APEC, a realizarse en la República Popular China

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 366-2001-RE

Lima, 3 de setiembre de 2001

Debiendo realizarse la Reunión de Avanzada de la Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 3 al 5 de setiembre del año 2001;

Considerando lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 2141, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 28 de agosto del año 2001;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, de 29 de abril del año 2001 y su modificatoria Decreto Supremo N° 053-2001-PCM, de 9 de mayo del año 2001;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Vicente Azula de la Guerra, Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, para que participe en la reunión de Avanzada de la Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), a realizarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 3 al 5 de setiembre del año 2001.

2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 6 030,12; viáticos US\$ 1 300,00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 25,00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

30330

Modifican fecha de evento sobre la infancia y la adolescencia previo a la IX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a realizarse en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0688-2001-RE

Lima, 29 de agosto de 2001

Vista la Resolución Ministerial N° 0167-RE, de 26 de febrero del año 2001, que oficializa la "III Conferencia Iberoamericana de Ministras (os) y Altos Responsables de Infancia", previa a la IX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, organizada por el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano,

a realizarse en la ciudad de Lima, del 30 de mayo al 1 junio del año 2001;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 934-2001/PROMUDEH/DM, de la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, de 22 de agosto del año 2001, comunica que la "III Conferencia Iberoamericana de Ministras (os) y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia", se realizará en Lima, del 29 al 31 de octubre del año 2001;

Que en consecuencia debe modificarse la fecha de realización del citado evento; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1°.- Modificar la fecha de realización de la "III Conferencia Iberoamericana de Ministras (os) y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia"; previa a la IX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno debiendo ser del 29 al 31 de octubre del año 2001, en la ciudad de Lima.

2°.- Dejar subsistente en todo lo demás la Resolución Ministerial N° 0167-RE, de 26 de febrero del año 2001.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCIA-SAYAN
Ministro de Relaciones Exteriores

30221

Designan delegación que participará en reunión de comité preparatorio de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Infancia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0695-2001-RE

Lima, 29 de agosto de 2001

Debiendo realizarse la Reunión del Comité Preparatorio sobre el XXVII Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Infancia, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 27 al 31 de agosto del año 2001;

Considerando lo dispuesto en la Hoja de Instrucción (GAB) N° 212, del Gabinete del señor Ministro, de 27 de agosto del año 2001;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

1°.- Designar a la delegación peruana que participará en la Reunión del Comité Preparatorio sobre el XXVII Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Infancia, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 27 al 31 de agosto del año 2001, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Jorge Luis Valdez Carrillo, Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York;
- Doctora María Cecilia del Rosario Suárez Claros, Viceministra del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH);
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, don Alfredo Chuquihuara Chil, funcionario de la

Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York;

- Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, doña Carmen Rosa Arias Morales, funcionaria de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York; y,
- Doctora María Raguz Zavala, Asesora Técnica.

2°.- La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCIA-SAYAN
Ministro de Relaciones Exteriores

30222

SALUD

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de Racionalización de la Oficina General de Planificación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 325-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por don DANTE BRIONES CHALAN;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por don DANTE BRIONES CHALAN, al cargo de Director Ejecutivo de Racionalización de la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30286

Designan Director Ejecutivo de Racionalización de la Oficina General de Planificación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 326-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina

Ejecutiva de Racionalización de la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud, Nivel F-4, a don JORGE ROJAS SIFUENTES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30287

Designan Director de la Oficina General de Epidemiología

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 327-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General de la Oficina General de Epidemiología del Ministerio de Salud, Nivel F-5, al doctor LUIS ANTONIO NICOLAS SUAREZ OGNIO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30288

Aceptan renuncia de funcionaria de la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 328-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por doña FABIOLA LUNA ANDRADE;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por doña FABIOLA LUNA ANDRADE, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30289

Designan funcionario de la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 329-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud, Nivel F-4, a don JORGE LUIS HARO CORRALES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30290

Designan Directora de la Dirección de Salud de la Mujer, Niño y Adolescente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 330-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y en el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director en la Dirección de Salud de la Mujer, Niño y Adolescente de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, a la doctora LUZ MARINA ILLESCAS RUIZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30291

Designan funcionario de la Oficina Ejecutiva de Planes y Programas de la Dirección General de Planificación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 331-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planes y Programas de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud, Nivel F-4, a don CARLOS MARTIN LOYOLA ESCAJADILLO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30292

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de Promoción, Integración y Programación de la Oficina de Financiamiento, Inversiones y de Cooperación Externa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 332-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por don GUSTAVO ADOLFO QUIROZ ARBULU;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, con efectividad al 23 de agosto del 2001, la renuncia formulada por don GUSTAVO ADOLFO QUIROZ ARBULU, al cargo de Director Ejecutivo de Promoción, Integración y Programación de la Oficina de Financiamiento, Inversiones y de Cooperación Externa del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30293

Aceptan renuncia de asesora de la Secretaría General del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 333-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por doña YADIRA JIMENEZ ARRUNATEGUI;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por doña YADIRA JIMENEZ ARRUNATEGUI, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30294

Dan por concluida designación de Director General del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 334-2001-SA**

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del doctor NESTOR JAVIER RIOS SAAVEDRA, en el cargo de Director General del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes" del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30295

Designan Directora General del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 335-2001-SA**

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Directora General del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes" del Minis-

terio de Salud, Nivel F-5, a la doctora PILAR ELENA MAZZETTI SOLER.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30296

Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Programación y Adquisiciones

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 336-2001-SA**

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación de don IVAN JASPEER GOYZUETA BIOLLO, al cargo de Director de la Oficina de Programación y Adquisiciones de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30299

Designan Director de la Oficina de Programación y Adquisiciones

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 337-2001-SA**

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director de la Oficina de Programación y Adquisiciones de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Nivel F-3, a don ENRIQUE PIO F. BRIVIO SCOTTO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30300

Aceptan renuncia de Contador General de la Oficina Ejecutiva de Economía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 338-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por el CPC DIOGENES GUTIERREZ ROMERO;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el CPC DIOGENES GUTIERREZ ROMERO, al cargo de Contador General de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30301

Designan Contador General de la Oficina Ejecutiva de Economía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 339-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Contador General de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Nivel F-4, al CPC JULIO ANTONIO BALABARCA ROSALES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30302

Aceptan renuncia de Subjefe del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 340-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por el doctor ENRIQUE CASTAÑEDA SALDAÑA;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el doctor ENRIQUE CASTAÑEDA SALDAÑA, al cargo de Subjefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30303

Designan Subjefe del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 341-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Subjefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-5, al doctor ALFONSO ZAVALETA MARTINEZ-VARGAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30304

Dan por concluida designación de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 342-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del doctor JULIO FLORENCIO GUTIERREZ ARAGON, al cargo de Director Gene-

ral de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30305

Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 343-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4, al doctor YSMAEL FRANCISCO NUÑEZ SAENZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30306

Dan por concluida designación de Directora General del Centro Nacional de Producción de Biológicos del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 344-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación de la doctora ANA MARIA ESPINOZA SILVA, en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Producción de Biológicos del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30307

Designan Director General del Centro Nacional de Producción de Biológicos del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 345-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Producción de Biológicos del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4, al ingeniero ARNALDO FRANKLIN BAQUERIZO VALLADOLID.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30308

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 346-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por el doctor RUBEN HECTOR LOPEZ FLORES;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el doctor RUBEN HECTOR LOPEZ FLORES como Director Ejecutivo del Hospital Nacional Dos de Mayo del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30309

Designan Director Ejecutivo del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 347-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como Director Ejecutivo del Hospital Nacional Dos de Mayo del Ministerio de Salud, al doctor JOSE WILFREDO ROCA MENDOZA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30310

Aceptan renuncia del Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 348-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por el doctor JAVIER CIEZA ZEVALLOS;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el doctor JAVIER CIEZA ZEVALLOS, al cargo de Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección Subregional de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30311

Designan Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 349-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección Subregional de

Salud Lima Norte del Ministerio de Salud, Nivel F-5, al doctor HERMINIO HERNANDEZ DIAZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30312

Dan por concluida designación del Director General del Instituto de Salud del Niño

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 350-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del doctor ALEJANDRO JARAMILLO SANCHEZ, en el cargo de Director General del Instituto de Salud del Niño del Ministerio de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30313

Designan Director General del Instituto de Salud del Niño

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 351-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General del Instituto de Salud del Niño del Ministerio de Salud, a la doctora VIRGINIA ALICIA GARAYCOCHEA CANNON.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30314

Aceptan renuncia de Director General del Instituto de Enfermedades Neoplásicas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 352-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por el doctor EDGAR AMORIN KAJATT;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el doctor EDGAR AMORIN KAJATT, al cargo de Director General del Instituto de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30315

Designan Director General del Instituto de Enfermedades Neoplásicas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 353-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General del Instituto de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-5, al doctor FELIX ANGEL RAMON CISNEROS GUERRERO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30316

Aceptan renuncia de Director General Adjunto del Instituto de Enfermedades Neoplásicas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 354-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

Vista la renuncia formulada por el doctor ELOY FRANCISCO RUIZ FIGUEROA;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el doctor ELOY FRANCISCO RUIZ FIGUEROA, al cargo de Director General Adjunto del Instituto de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30317

Designan Director General Adjunto del Instituto de Enfermedades Neoplásicas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 355-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director General Adjunto del Instituto de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-5, al doctor HENRY GOMEZ MORENO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30318

Designan Jefe de la Escuela Nacional de Salud Pública

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 356-2001-SA

Lima, 3 de setiembre de 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Jefe de la Escuela Nacional de Salud Pública, al doctor JAIME ADOLFO CABRERA VALENCIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30319

Designan Subjefe de la Escuela Nacional de Salud Pública

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 357-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como Subjefe de la Escuela Nacional de Salud Pública, al doctor PEDRO DIAZ URTEAGA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30320

Designan Directora Ejecutiva de Control, Programas y Normas de Salud de la Inspectoría General de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 358-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Directora Ejecutiva de Control, Programas y Normas de Salud de la Inspectoría General de Salud, Nivel F-4, correspondiente a la CPC MARIA DEL PILAR DURAND VALENZUELA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30321

Designan Director Administrativo del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 359-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Administrativo, Nivel F-3,

del Hospital Nacional Dos de Mayo, al doctor ALFONSO GONZALEZ PEÑA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30322

Designan Directora General del Centro Nacional de Laboratorios en Salud Pública del INS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 360-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la doctora SUSANA ROSA ZURITA MACALUPU, en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Laboratorios en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30323

Designan Director Ejecutivo de Logística de la Oficina General de Administración del INS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 361-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, a don FRANCISCO MARIO GALVAN VIDALON.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30324

Designan Director Ejecutivo del Programa de Complementación Alimentaria para Grupos en Mayor Riesgo del INS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 362-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Complementación Alimentaria para Grupos en Mayor Riesgo del Instituto Nacional de Salud, al doctor NAPOLEÓN CHAVEZ VILLANUEVA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30325

Designan Director Ejecutivo de Personal de la Dirección General de Administración del INS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 363-2001-SA

Lima, 3 de setiembre del 2001

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Ley N° 25515;
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Salud, a don RAUL ERASMO MIRANDA ESQUERRE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Ministro de Salud

30326

TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL

Declaran el día 28 de setiembre de 2001 como feriado no laborable en la ciudad de Trujillo

DECRETO SUPREMO N° 025-2001-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 15621, se oficializó la semana del Festival Internacional de la Primavera en la ciudad de Trujillo, capital del departamento de La Libertad, la misma que se lleva a cabo anualmente en el mes de setiembre;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Poder Ejecutivo señalar anualmente dentro de la semana en que se efectúe el mencionado festival, un día feriado en la ciudad de Trujillo;

Que, del 22 al 30 de setiembre de 2001, se desarrollará en la mencionada ciudad, el Festival Internacional de la Primavera correspondiente al año en curso;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese Día Feriado No Laborable en la ciudad de Trujillo, capital del departamento de La Libertad, el día 28 de setiembre de 2001, fecha central de las celebraciones del Festival Internacional de la Primavera que anualmente se lleva a cabo en la referida ciudad.

Artículo 2°.- El descanso señalado en el artículo anterior se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 713, modificado por la Ley N° 26331.

Artículo 3°.- A efectos del pago de las remuneraciones a los trabajadores, correspondientes al presente feriado no laborable, regirá lo establecido en el Decreto Legislativo N° 713.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARAN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción Social

30262

Autorizan viaje de profesionales de ESSALUD a México y Alemania para realizar pasantías en reumatología pediátrica y cirugía tumoral cerebral

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2001-TR

Lima, 3 de setiembre de 2001

VISTO:

El Oficio N° 192-SG-ESSALUD-2001 del Secretario General del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de México D.F., México, se llevará a cabo la PASANTIA EN REUMATOLOGIA PEDIATRICA, organizada por el Hospital General de México O.D., del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2001;

Que, teniendo en cuenta que dicha actividad de capacitación resulta de suma importancia para los fines institucionales del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Consejo Directivo de dicha entidad mediante Acuerdo N° 203-25-ESSALUD-2001, expresó su aprobación a la participación del señor JOSE EDUARDO CHAVEZ CORRALES, Médico Jefe de la Unidad de Reumatología Pediátrica del Hospital Nacional Edgardo Rebagliatti Martins, en el referido evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor JOSE EDUARDO CHAVEZ CORRALES, Médico Jefe de la Unidad de Reumatología Pediátrica del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a la ciudad de México D.F., México, del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	808.00
Viáticos	: US\$	3,013.00
Tarifa CORPAC	: US\$	25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaFERNANDO VILLARAN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción Social**30282****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 107-2001-TR**

Lima, 3 de setiembre de 2001

VISTO:

El Oficio N° 183-SG-ESSALUD-2001 del Secretario General del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Berlín, Alemania, se llevará a cabo la PASANTIA EN CIRUGIA TUMORAL CEREBRAL, organizada por la Freie Universität Berlin, del 3 de setiembre al 30 de noviembre de 2001;

Que, teniendo en cuenta que dicha actividad de capacitación resulta de suma importancia para los fines institucionales del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Consejo Directivo de dicha entidad mediante Acuerdo N° 201-24-ESSALUD-2001, expresó su aprobación a la participación del señor PEDRO ALFONSO URQUIETA RODRIGUEZ, Médico Asistente del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, en el referido evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor PEDRO ALFONSO URQUIETA RODRIGUEZ, Médico Asistente del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a la ciudad de Berlín, Alemania, del 3 de setiembre al 30 de noviembre de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente norma, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1,390.00
Viáticos	: US\$	4,057.00
Tarifa CORPAC	: US\$	25.00

Artículo 3°.- La presente disposición no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaFERNANDO VILLARAN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción Social**30283****Autorizan viaje de profesionales de
ESSALUD a España para participar en
pasantía sobre trasplante cardíaco y
hepático y en congreso de medicina
perinatal****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 108-2001-TR**

Lima, 3 de setiembre de 2001

VISTO:

El Oficio N° 183-SG-ESSALUD-2001 del Secretario General del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Barcelona, España, se llevará a cabo la PASANTIA EN TRANSPLANTE CARDIACO Y HEPATICO, organizada por el Institut Catalá de la Salut - Ciutat Sanitaria i Universitaria de Bellvitge, del 3 de setiembre al 30 de noviembre de 2001;

Que, teniendo en cuenta que dicha actividad de capacitación resulta de suma importancia para los fines institucionales del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Consejo Directivo de dicha entidad mediante Acuerdo N° 201-24-ESSALUD-2001, expresó su aprobación a la participación de la señora PATRICIA MORALES CORREA, Enfermera Especialista en Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, en el referido evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora PATRICIA MORALES CORREA, Enfermera Especialista en Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a la ciudad de Barcelona, España, del 3 de setiembre al 30 de noviembre de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente norma, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1,390.00
Viáticos	: US\$	3,375.00
Tarifa CORPAC	: US\$	25.00

Artículo 3°.- La presente disposición no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARAN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción Social

30284

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 109-2001-TR**

Lima, 3 de setiembre de 2001

VISTO:

El Oficio N° 192-SG-ESSALUD-2001 del Secretario General del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Barcelona, España, se llevará a cabo el 5th WORLD CONGRESS OF PERINATAL MEDICINE, organizado por la World Association of Perinatal Medicine, del 23 al 27 de setiembre de 2001;

Que, teniendo en cuenta que dicha actividad de capacitación resulta de suma importancia para los fines institucionales del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Consejo Directivo de dicha entidad mediante Acuerdo N° 203-25-ESSALUD-2001, expresó su aprobación a la participación del señor ANDRES NICANOR FARRO PEREZ, Médico Jefe del Servicio de Obstetricia y Presidente del Comité de Vigilancia Perinatal del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, en el referido evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor ANDRES NICANOR FARRO PEREZ, Médico Jefe del Servicio de Obstetricia y Presidente del Comité de Vigilancia Perinatal del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a la ciudad de Barcelona, España, del 23 al 27 de setiembre de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 1,354.00
Derechos	
Educativos	: US\$ 495.00
Tarifa CORPAC	: US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARAN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción Social

30285

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban convenio sobre cesión en uso de inmueble para el funcionamiento de juzgado mixto, a suscribirse con la Municipalidad Provincial de Lauricocha

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 097-2001-CE-PJ**

Lima, 24 de agosto del 2001

VISTOS:

El Oficio N° 369-2001-P-CSJHP/PJ, remitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco, y el Informe N° 015-2001-AJ-GG/PJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Informe N° 002-LOB-CE-PJ del señor Consejero doctor Luis Ortiz Bernardini; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco remite a este Órgano de Gobierno la propuesta presentada por la Municipalidad Provincial de Lauricocha para la suscripción de un Convenio en virtud del cual Cede en Uso, por un plazo de cinco (5) años, los ambientes denominados: "jefatura con baño propio; administración; secretaría; ambiente para archivo; servicios higiénicos de uso común en el lado sur" que ocupan un área techada de 106.00 m2 (CIENTO SEIS METROS CUADRADOS), ubicados en el Tercer Nivel del Bloque I, "Centro Cívico de Lauricocha", distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco;

Que, los ambientes mencionados en el considerando anterior serán cedidos en uso, a favor del Poder Judicial, para ser destinados al funcionamiento del Juzgado Mixto de Lauricocha;

Que, corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial celebrar toda clase de convenios y cooperación e intercambio dentro de la Constitución y las leyes, resultando procedente aprobar el proyecto de Convenio propuesto, debiéndose designar un representante del Poder Judicial para su suscripción;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Informe del señor Consejero doctor Luis Ortiz Bernardini, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 21, del Artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en sesión ordinaria de la fecha;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio a suscribirse con la Municipalidad Provincial de Lauricocha, por el cual se cede en uso a favor del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco los ambientes denominados: "jefatura con baño propio; administración; secretaría; ambiente para archivo; servicios higiénicos de uso común en el lado sur" que ocupan un área techada de 106.00 m2 (CIENTO SEIS METROS CUADRADOS), ubicados en el Tercer Nivel del Bloque I, "Centro Cívico de Lauricocha", distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, para destinarse al funcionamiento del Juzgado Mixto de Lauricocha.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco, para que en nombre y representación del Poder Judicial, suscriba el Convenio y los documentos que sean necesarios para formalizar la cesión en uso referida en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al pliego presupuestario del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco, y a la Gerencia General del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ALFARO ALVAREZ

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

LUIS ORTIZ BERNARDINI

JORGE B. CALDERÓN CASTILLO

CARLOS E. ALVA ANGULO

BENJAMÍN ORDOÑEZ VALVERDE

30233

Crean Juzgado de Paz No Letrado en el Centro Poblado Menor de Acobambilla, Distrito Judicial de Huancavelica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099-2001-CE-PJ

Lima, 24 de agosto del 2001

VISTOS:

Los Oficios N°s. 809-2001-P-CSJHU/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, 0021 del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Acobambilla, y los Informes N°s. 01-2001-J-1JCHU-CSJHU, del Juez (S) del Juzgado Civil de Huancavelica, 019-2001-SPR-GDI-GG/PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, y N° 005-LOB-CE-PJ, del señor Consejero doctor Luis Ortiz Bernardini; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, pone a consideración de este Órgano de Gobierno, la propuesta de Creación del Juzgado de Paz No Letrado del Centro Poblado Menor de Acobambilla, distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Huancavelica, solicitada por las autoridades y pobladores de esta comunidad;

Que, mediante Escrito de fecha 27 de octubre del 2000, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Acobambilla, solicita al Presidente de la Corte Superior de Huancavelica, la Creación del Juzgado de Paz No Letrado de la referida comunidad;

Que, mediante Informe N° 01-2001-J-1JCHU-CSJHU, remitido al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, el Juez (S) del Juzgado Civil de Huancavelica, opina por la Creación del Juzgado de Paz No Letrado del Centro Poblado Menor de Acobambilla; fundamenta su informe en que esta comunidad, que tiene una población general de aproximadamente 2100 habitantes, se encuentra alejada de los Juzgados aledaños, lo que impide que sus habitantes accedan a una oportuna y eficaz administración de justicia;

Que, la creación del Juzgado de Paz No Letrado del Centro Poblado Menor de Acobambilla, contribuirá en la solución de los conflictos que afronten los pobladores de esta comunidad, coadyuvando a la mejor administración de justicia en los lugares de la República con mayores dificultades de desarrollo;

Que, el Oficio N° 0836-2001-GG/PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que la creación del Juzgado de Paz No Letrado del Centro Poblado de Acobambilla es factible, ya que su implementación y funcionamiento, no demandarán gastos en remuneraciones que por su naturaleza son rígidos e ineludibles, y que los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones se atenderán de acuerdo a la

disponibilidad de recursos presupuestarios y financieros para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, de conformidad con el Texto modificado del Artículo 82°, inciso 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear y suprimir Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Informe del señor Consejero doctor Luis Ortiz Bernardini, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria de la fecha;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz No Letrado en el Centro Poblado Menor de Acobambilla, distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a dictar las medidas jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y operatividad del Juzgado de Paz No Letrado, objeto de esta Resolución.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará mayores gastos en remuneraciones ni contratación de personal; cualquier requerimiento de bienes y servicios se atenderán por la Gerencia General del Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Fiscal de la Nación, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ALFARO ALVAREZ

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

LUIS ORTIZ BERNARDINI

JORGE B. CALDERÓN CASTILLO

CARLOS E. ALVA ANGULO

BENJAMÍN ORDOÑEZ VALVERDE

30234

Crean Juzgado de Paz No Letrado en el Centro Poblado Menor de Castilla Pata, Distrito Judicial de Huancavelica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 100-2001-CE-PJ

Lima, 24 de agosto del 2001

VISTOS:

El Oficio N° 01190-2001-P-CSJHU/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y los Informes N°s. 03-2001-J-1JCHU-CSJHU, del Juez (S) del Juzgado Civil de Huancavelica, 022-2001-SPR-GDI-GG/PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, y N° 04-2001-LOB-CE-PJ, del señor Consejero doctor Luis Ortiz Bernardini; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, pone a consideración de este Órgano de Gobierno, la propuesta de Creación del Juzgado de Paz No Letrado del Centro Poblado Menor de Castilla Pata, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huanca-

velica, comprensión del Distrito Judicial de Huancavelica, solicitada por las autoridades y pobladores de la referida comunidad;

Que, mediante Informe N° 03-2001-J-1JCHU-CSJHU, remitido al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, el Juez (S) del Juzgado Civil de Huancavelica, opina por la Creación del Juzgado de Paz No Letrado del Centro Poblado Menor de Castilla Pata; fundamenta su informe en que dicha comunidad, que tiene una población general de aproximadamente 1500 habitantes, se encuentra alejada de los Juzgados aledaños, lo que impide que sus habitantes accedan a una oportuna y eficaz administración de justicia;

Que, la creación del Juzgado de Paz No Letrado del Centro Poblado Menor de Castilla Pata, contribuirá en la solución de los conflictos que afronten los pobladores de esta comunidad, coadyuvando a la mejor administración de justicia en los lugares de la República con mayores dificultades de desarrollo;

Que, el Oficio N° 0835-2001-GG/PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que la creación del Juzgado de Paz No Letrado del Centro Poblado de Castilla Pata es factible, ya que su implementación y funcionamiento, no demandarán gastos en remuneraciones que por su naturaleza son rígidos e ineludibles, y que los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones se atenderán de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios y financieros para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, de conformidad con el Texto modificado del Artículo 82° inciso 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear y suprimir Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Informe del señor Consejero Doctor Luis Ortiz Bernardini, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria de la fecha;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz No Letrado en el Centro Poblado Menor de Castilla Pata, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a dictar las medidas jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y operatividad del Juzgado de Paz No Letrado, objeto de esta Resolución.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará mayores gastos en remuneraciones ni contratación de personal; cualquier requerimiento de bienes y servicios se atenderá por la Gerencia General del Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Fiscal de la Nación, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ALFARO ALVAREZ

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

LUIS ORTIZ BERNARDINI

JORGE B. CALDERÓN CASTILLO

CARLOS E. ALVA ANGULO

BENJAMÍN ORDOÑEZ VALVERDE

30235

Autorizan participación de magistrada de la Corte Superior de Justicia de Lima en curso sobre adopción internacional que se realizará en Colombia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 101-2001-CE-PJ

Lima, 24 de agosto del 2001

VISTO:

El Oficio N° 3406-2001-P-CSJLI/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, hace de conocimiento que la Agencia Española de Cooperación Internacional, ha comunicado a ese Despacho que la doctora Luz María Capuñay Chávez de Meza, Presidenta de la Sala de Familia de Lima, ha sido seleccionada para participar en el Curso "Adopción Internacional", el cual se llevará a cabo en el Centro Iberoamericano de Formación de Cartagena de Indias, Colombia, del 24 al 28 de setiembre del presente año;

Que, asimismo, manifiesta que siendo el tema a tratar de suma importancia por referirse a la protección de la infancia, la participación de la citada Magistrada, redundará en beneficio de los demás Magistrados de la Especialidad de Familia, por lo que, de conformidad con el Artículo 241°, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta atendible la petición que se formula;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria de la fecha;

RESUELVE:

Primero.- Autorizar la participación de la doctora Luz María Capuñay Chávez de Meza, Presidenta de la Sala de Familia de Lima, en el Curso "Adopción Internacional", a llevarse a cabo en Cartagena de Indias, Colombia, del 24 al 28 de setiembre del año en curso; concediéndosele, al efecto, la licencia correspondiente.

Segundo.- El cumplimiento de la presente resolución, no irrogará gasto alguno al pliego del Poder Judicial.

Tercero.- La citada Magistrada, deberá presentar un informe a este Órgano de Gobierno, sobre el desarrollo del referido evento, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de su retorno.

Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Gerencia General del Poder Judicial y a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ALFARO ALVAREZ

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

LUIS ORTIZ BERNARDINI

JORGE B. CALDERÓN CASTILLO

CARLOS E. ALVA ANGULO

BENJAMÍN ORDOÑEZ VALVERDE

30236

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Indice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2001

CIRCULAR N° 021-2001-EF/90

Lima, 3 de setiembre de 2001

El indice de reajuste diario, a que se refiere el Artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

DIA	INDICE
1	5,75098
2	5,75040
3	5,74981
4	5,74923
5	5,74865
6	5,74807
7	5,74749
8	5,74691
9	5,74633
10	5,74574
11	5,74516
12	5,74458
13	5,74400
14	5,74342
15	5,74284
16	5,74226
17	5,74168
18	5,74110
19	5,74052
20	5,73994
21	5,73935
22	5,73877
23	5,73819
24	5,73761
25	5,73703
26	5,73645
27	5,73587
28	5,73529
29	5,73471
30	5,73413

El indice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el Artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el indice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (Artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General

30241

CONTRALORÍA GENERAL

Declaran improcedentes impugnaciones contra resolución que autorizó a procurador iniciar proceso a presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la ex CORDELICA

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 141-2001-CG

Jesús María, 3 de setiembre de 2001

VISTOS; los recursos impugnativos interpuestos por los señores José Julio Dellepiane Massa y Fiorella Cavagnaro Castro, contra la Resolución de Contraloría N° 132-2001-CG de fecha 15.Ago.2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Examen Especial practicado a la ex Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, ex CORDELICA, correspondiente al período Ene. a Dic. del 2000, la Contraloría General de la República emitió oportunamente el Informe Especial N° 034-2001 autorizando al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, la interposición de las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables;

Que, mediante los recursos de Vistos, los recurrentes formulan impugnación contra la Resolución de Contraloría N° 132-2001-CG que como se expresa se concreta a ser una autorización para que el Procurador Público proceda conforme a sus atribuciones;

Que, existiendo identidad entre las pretensiones, competencia, y la vía para su trámite, resulta procedente la acumulación de los recursos interpuestos, en aplicación del Artículo 67° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS;

Que, sobre el particular la Contraloría General de la República ha emitido reiterados y uniformes pronunciamientos, estableciendo que las autorizaciones al Procurador Público para el inicio de las acciones legales correspondientes constituyen actos de administración conformantes de los procedimientos internos del Estado, dirigidos a que la propia administración active sus funciones o competencias, por lo que consecuentemente, no resulta aplicable el Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, conforme lo establece su Artículo 1°, adquiriendo por tanto estos actos el carácter de inimpugnables; significándose que por similar razón a los supuestos a que se contraen los Artículos 29° y 24° inciso h) de la Ley del Sistema Nacional de Control -Decreto Ley N° 26162-, igualmente no son aplicables en el presente caso;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 16° y 24° de la Ley del Sistema Nacional de Control, aprobada por Decreto Ley N° 26162;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente los recursos interpuestos por los señores José Julio Dellepiane Massa y Fiorella Cavagnaro Castro, ex funcionarios de la ex Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, -ex CORDELICA-, contra la Resolución de Contraloría N° 132-2001-CG de fecha 15.Ago.2001, que autoriza al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales correspondientes.

Regístrese y publíquese.

CARMEN HIGAONNA DE GUERRA
Contralora General de la República

30245

JNE

Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Miraflores, provincia de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 634-2001-JNE

Lima, 3 de setiembre de 2001

Visto, el Expediente N° 983-2001, iniciado con escrito recibido el 23 de agosto de 2001, remitido por el ciudadano Eloy Francisco Laura Collanqui, comunicando el fallecimiento de Benigno Vargas Pampamallo quien desempeñaba el cargo de Regidor en el Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, a fin que se le nombre como su reemplazante;

CONSIDERANDO:

1°.- Que de autos aparece que Benigno Vargas Pampamallo, quien desempeñaba el cargo de Regidor del Concejo Distrital de Miraflores, falleció en dicha localidad el 12 de julio de 2001, tal como consta de la partida de defunción expedida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, corriente a fojas 3;

2°.- Que, la muerte pone fin a la persona, conforme lo establece el Artículo 61° del Código Civil;

3°.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, concordante con el Artículo 35° de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, los Regidores son reemplazados por los suplentes de sus respectivas listas; y, revisadas las listas de candidatos remitidas por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, corresponde asumir el cargo de Regidor a Eloy Francisco Laura Collanqui, candidato no proclamado de la lista independiente "Somos Miraflores 98";

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a Eloy Francisco Laura Collanqui, candidato no proclamado de la lista independiente "Somos Miraflores 98", para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, debiendo juramentar el cargo que asume ante el Alcalde del citado concejo, para completar el período de gobierno municipal 1999 - 2002, por fallecimiento del titular, Benigno Vargas Pampamallo.

Artículo Segundo.- Otorgar la correspondiente credencial a Eloy Francisco Laura Collanqui.

Artículo Tercero.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLIVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
DE VALDIVIA CANO
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

30249

Convocan a candidata no proclamada para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Oropesa, provincia de Quispicanchis

RESOLUCIÓN N° 635-2001-JNE

Lima, 3 de setiembre de 2001

Expediente N° 676-2001

Vistos, los Oficios N°s. 148 y 165-MDO-2001, remitidos por Francisco Martínez Díaz, Alcalde del Concejo Distrital de Oropesa, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco, comunicando la declaratoria de vacancia del cargo de Regidora correspondiente a Irma Zenobia Choque Jurado, por impedimento en el desempeño de su cargo por plazo mayor de tres meses y ausencia de la localidad por más de 30 días sin la autorización del municipio; solicitando se nombre a la reemplazante conforme a ley;

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Concejo Distrital de Oropesa en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2001, con el voto aprobatorio de cinco votos a favor de un total de seis integrantes, acordó declarar la vacancia del cargo de Regidora de Irma Zenobia Choque Jurado, por las causales de vacancia previstas en los numerales 1) y 2) del Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, tal como aparece de la copia del acta que corre a fojas 64 y 65, siendo ratificada la mencionada vacancia por Resolución Municipal N° 07-MDO-2001 del 20 de julio de 2001, conforme obra a fojas 7;

2°.- Que según se aprecia en el acta mencionada anteriormente, la Regidora doña Irma Zenobia Choque Jurado solicitó al Concejo Distrital de Oropesa licencia por motivos de salud, petición que por acuerdo de sesión de 16 de junio de 2000, le fue concedida por el plazo de 3 meses; posteriormente, la Regidora mencionada comunicó a la alcaldía, vía telefónica, la prolongación de su tratamiento, para lo cual viajó a los Estados Unidos;

3°.- Que de los documentos aportados como prueba, a fojas 10 aparece la diligencia de constatación del domicilio de la Regidora doña Irma Zenobia Choque Jurado, por el personal de la Comisaría PNP Oropesa realizada el 15 de agosto de 2001, en dicha diligencia se entrevista a doña Hilda Choque Jurado, quien manifestó que su hermana Irma Zenobia Choque Jurado desde junio del 2000 se encuentra en los Estados Unidos, por estar en tratamiento por motivos de salud; asimismo, a fojas 12 obra la certificación de fecha 14 de agosto de 2001 expedida por el juez de paz de primera nominación del distrito de Oropesa, quien hace constar que se ha cumplido con notificar la convocatoria a sesiones de Concejo a la Regidora doña Irma Zenobia Choque Jurado, la misma que no ha recibido personalmente las citaciones, al encontrarse ausente de la localidad de Oropesa, por más de un año, debido a motivos de salud, por tanto, se ha acreditado que la Regidora doña Irma Zenobia Choque Jurado se encuentra incurso en la causal de vacancia establecida en el numeral 2) del Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

4°.- Que se ha cumplido con notificar a doña Irma Zenobia Choque Jurado con el acuerdo de Concejo que declara la vacancia de su cargo de Regidora, diligencia realizada el 31 de julio de 2001, por el juez de paz de primera nominación del distrito de Oropesa, quien entregó dicho documento a don Mariano Choque Álvarez, padre de la Regidora cuya vacancia ha sido declarada; además, dicha Regidora no ha interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo que le concede la ley, conforme consta de la certificación que corre a fojas 68 expedida por el secretario del Concejo Distrital de Oropesa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, concordante con el Artículo 35° de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, los Regidores son reemplazados por los suplentes de sus respectivas listas; y, revisadas las listas de candidatos remitidas por el Jurado Electoral Especial de Quispicanchis, corresponde asumir el cargo de Regidora a doña Gregoria García Luna, candidata no proclamada de la lista independiente "Unidad Quispicanchina";

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a Gregoria García Luna, candidata no proclamada de la lista independiente "Unidad Quispicanchina"; para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de Oropesa, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco, debiendo juramentar el cargo que asume ante el Alcalde del citado

concejo, para completar el período de gobierno municipal 1999 - 2002, por vacancia de doña Irma Zenobia Choque Jurado.

Artículo Segundo.- Otorgar la correspondiente credencial a doña Gregoria García Luna.

Artículo Tercero.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
DE VALDIVIA CANO
BALLÓN-LANDA CÓDOVA,
Secretario General

30250

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan la asistencia de profesionales del RENIEC en evento sobre el uso de tecnología biométrica, a realizarse en los EE.UU.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 301-2001-JEF/RENIEC

Lima, 31 de agosto de 2001

Visto el Memorando N° 083-2001/AT-JN presentado por el Comité Especial Informático, recomendando la participación de especialistas de RENIEC en la Conferencia 2001 organizada por The Biometric Consortium, a desarrollarse en la ciudad de Orlando, Florida, USA.

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia 2001 organizada por The Biometric Consortium, es una de las más importantes a nivel mundial sobre temas relativos al uso de la tecnología biométrica.

Que, este evento está auspiciado por instituciones del gobierno Norteamericano, tales como: The National Institute of Standards and Technology (NIST), The Information Technology Laboratory (ITL), The Advanced Technology Program (ATP), The National Security Agency (NSA), entre otros. Instituciones de reconocido prestigio científico en normalización y divulgación de las ciencias biométricas.

Que, se tratarán entre otros temas, los siguientes: Implementaciones e Iniciativas de Gobierno, Modelos de Negocios Biométricos, Seguridad y Privacidad Biométrica, Integración de la Biometría con otras técnicas de autenticación como smart cards, firma digital y PKI.

Que, es conveniente para la institución que sus profesionales, en esa especialidad, concurren a tan importante evento con la finalidad de conocer las nuevas propuestas tecnológicas en biometría, las cuales puedan ser implementadas en los procesos técnicos que desarrolla el RENIEC.

En uso de la facultad concedida por la Ley N° 26497.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la asistencia de los ingenieros Celedonio Méndez Valdivia, Jefe Nacional del RENIEC; Miguel Ruiz Adarmes, Ryan Clarke Mendoza y Félix Jiménez Chuque; a la Conferencia 2001 organizada por The Biometric Consortium, a desarrollarse en la ciudad de Orlando, Florida, USA; desde el 11 al 14 de setiembre del año en curso.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la comisión, del 11 al 14 de setiembre de 2001, se atenderá de acuerdo al detalle siguiente:

CELEDONIO MÉNDEZ VALDIVIA

· Pasaje Aéreo	: US\$	808.40
· Tarifa Corpac	: US\$	25.00
· Inscripción	: US\$	245.00
· Viáticos (US\$ 220 por día)	: US\$	880.00

MIGUEL RUIZ ADARMES

· Pasaje Aéreo	: US\$	808.40
· Tarifa Corpac	: US\$	25.00
· Inscripción	: US\$	245.00
· Viáticos (US\$ 220 por día)	: US\$	880.00

RYAN CLARKE MENDOZA

· Pasaje Aéreo	: US\$	808.40
· Tarifa Corpac	: US\$	25.00
· Inscripción	: US\$	245.00
· Viáticos (US\$ 220 por día)	: US\$	880.00

FÉLIX JIMÉNEZ CHUQUE

· Pasaje Aéreo	: US\$	808.40
· Tarifa Corpac	: US\$	25.00
· Inscripción	: US\$	245.00
· Viáticos (US\$ 220 por día)	: US\$	880.00

Artículo 3°.- Disponer que los ingenieros Celedonio Méndez Valdivia, Miguel Ruiz Adarmes, Ryan Clarke Mendoza y Félix Jiménez Chuque, al retornar de la conferencia, sustenten los gastos autorizados y elaboren el informe correspondiente sobre su participación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CELEDONIO MENDEZ VALDIVIA
Jefe Nacional

30227

Declaran la nulidad de todo lo actuado en el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2001-RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 302-2001-JEF/RENIEC

Lima, 3 de setiembre de 2001

VISTOS

Visto los actuados relacionados con el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2001-RENIEC.

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 967-2001 (GTN-MON) de fecha 24 de agosto de 2001, el Gerente Técnico Normativo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, ha observado el nivel de la resolución de declaratoria de nulidad expedida por la Gerencia General N° 026-2001-GG/RENIEC, de fecha 24 de julio de 2001, interpretando que tal Acto comprende al titular del pliego, que en el RENIEC es la Jefatura Nacional;

Que en tal virtud, corresponde expedir la disposición que corrija la Resolución Gerencial N° 026-2001-GG/RENIEC declarando nula y sin efecto legal, dando cumplimiento al Art. 26° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, invocado por el CONSUCODE;

Que, en cuanto al Proceso de Selección de la Adquisición Directa Selectiva N° 004-2001-RENIEC, este debió ser organizado y ejecutado por el respectivo Comité Especial, lo que no ha ocurrido; por tanto, viciándose de

nulidad insalvable al contravenir los Artículos 34°, 38°, y 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y,

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 26° del cuerpo normativo reglamentario Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 026-2001-GG/RENIEC de fecha 24 de julio de 2001, expedida en el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2001-RENIEC.

Artículo Segundo.- Declarar, la nulidad del acto de otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa ALIÚN S.A. y de todo lo actuado en el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2001-RENIEC; proceso que deberá convocarse nuevamente y cuya organización y ejecución corresponde al respectivo Comité Especial; de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer, que tratándose de una Nulidad de Oficio la presente Resolución, carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto al otorgamiento de la buena pro.

Regístrese comuníquese y publíquese.

CELEDONIO MENDEZ VALDIVIA
Jefe Nacional

30242

S B S

Autorizan viaje de funcionario de la SBS para participar en pasantía que se realizará en Suiza

RESOLUCIÓN SBS N° 649-2001

Lima, 3 de setiembre de 2001

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por el Clariden Bank de Suiza a fin de designar un representante de nuestra Institución para participar en la pasantía denominada "Introducción a los Mercados de Capital Suizos", la misma que se llevará a cabo del 6 al 13 de setiembre de 2001, en la ciudad de Zurich, Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, en la citada pasantía se desarrollarán temas de importancia vinculados a las actividades de este Organismo de supervisión y control, orientados principalmente a revisar y analizar las inversiones realizadas en el exterior por el sistema privado de pensiones así como al control de riesgos, entre otros;

Que, el señor César Erik Ernaú Gushiken, Analista del Departamento de Control de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, ha sido designado por esta Superintendencia para participar en la referida pasantía;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario, cuyos gastos serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Superintendencia de Banca y Seguros correspondiente al ejercicio 2001; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM modificado con Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor César Erik Ernaú Gushiken, Analista del Departamento de Control de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de Zurich, Suiza, del 4 al 14 de setiembre de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 621,12
Viáticos	2 600,00
Tarifa CORPAC	25,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CORTAVARRIA CHECKLEY
Superintendente de Banca y Seguros

30232

OSIPTEL

Modifican artículos del Reglamento de Interconexión

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 047-2001-CD/OSIPTEL

Lima, 31 de agosto de 2001

VISTO el proyecto de resolución modificatoria del Reglamento de Interconexión aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene asignadas, entre otras, las funciones relacionadas con la interconexión de servicios en sus aspectos técnicos y económicos;

Que conforme a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos - el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, publicado el 2 de febrero de 2001, aprobó el Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, asimismo, la primera disposición transitoria de la mencionada norma establece que OSIPTEL deberá adecuar las normas emitidas por el organismo;

Que el Artículo 27° del Reglamento de OSIPTEL establece que constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados; requisito que se ha cumplido mediante la publicación del proyecto en dicho diario el 7 de mayo de 2001;

Que se han recibido comentarios de distintos agentes, los cuales han sido evaluados por OSIPTEL;

De conformidad con lo acordado en la sesión de Consejo Directivo N° 130;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los Artículos 35°, 36° (primer párrafo), 37° (primer párrafo), 45°, 47° y 49° del Reglamento de Interconexión aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°001-98-CD/OSIPTEL, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 35°.- El período de negociación para establecer los términos y condiciones de un contrato de interconexión no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario.

A partir de la fecha en que el operador que solicita la interconexión formule solicitud escrita para tal propósito al operador de la red o el servicio con el que intenta interconectarse, éste enviará al solicitante, dentro del plazo de siete (7) días calendario de recibida la solicitud, el requerimiento de información necesaria para la interconexión. Los interesados enviarán copias a OSIPTEL de la correspondencia que se cursen entre ellos en aplicación de este párrafo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. El plazo para la negociación se computa a partir de la fecha en la que la empresa solicita formalmente la interconexión. La solicitud de interconexión deberá señalar las redes o servicios que se encuentran involucrados en la interconexión y se anexará copia del título habilitante que permite al solicitante la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.”

“Artículo 36° (primer párrafo).- Producido el acuerdo de interconexión, las partes procederán a suscribir el contrato de interconexión y cualquiera de ellas lo presentará a OSIPTEL para su pronunciamiento con una anticipación no menor de treinticinco (35) días a la fecha prevista para la entrada en vigencia de dicho contrato. La entrada en vigencia del contrato se entenderá prorrogada por el término necesario de modo que el OSIPTEL disponga del plazo previsto en este artículo, contado a partir de su presentación, para emitir su decisión respecto de la aprobación del contrato o de la incorporación de observaciones. (.)”

“Artículo 37° (primer párrafo).- Vencido el plazo señalado en el Artículo 35°, si las partes no hubiesen convenido los términos y condiciones de la interconexión, a solicitud de una de ellas o de ambas, el Consejo Directivo de OSIPTEL podrá comunicar a los operadores involucrados su intención de expedir un mandato con las normas específicas a las que se sujetará la interconexión, incluyendo las especificaciones técnicas de la interconexión, los cargos de acceso que ésta generará, las fórmulas de ajuste que corresponda aplicar y cualesquiera aspectos de regulación que considere necesarios.”

“Artículo 45°.- OSIPTEL establecerá un Registro de Contratos de Interconexión, en el cual se incluirán todos los acuerdos suscritos por las empresas operadoras relacionados con la interconexión de sus redes o servicios. Este registro será de acceso público.

La o las empresas que al momento de presentar a OSIPTEL un acuerdo de interconexión para su evaluación consideren que éste contiene partes confidenciales; presentarán (i) el texto del documento convenido en sobre cerrado con la leyenda “Reservado” en lugar visible y en cada una de las páginas del documento, (ii) una copia del acuerdo en la que los fragmentos considerados confidenciales por las empresas aparezcan cubiertos o tachados y (iii) una Solicitud de Confidencialidad que indique la información que debería ser declarada confidencial y los motivos que justifiquen dicha calificación.

Una vez que OSIPTEL apruebe el acuerdo, el ejemplar señalado en el literal (ii) del párrafo anterior se incluirá provisionalmente en el Registro de Contratos de Interconexión. De no haberse presentado la Solicitud de Confidencialidad, el acuerdo será incluido automáticamente en el Registro señalado, en su integridad.

Corresponde a la Gerencia General de OSIPTEL evaluar la confidencialidad de las partes del acuerdo que las empresas hubieren calificado como confiden-

ciales. Esta decisión puede ser impugnada de acuerdo con el ordenamiento administrativo vigente. La información materia de la Solicitud de Confidencialidad será mantenida en reserva mientras no exista una resolución firme en la vía administrativa que declare lo contrario.

En el Registro de Contratos de Interconexión se incluirá un ejemplar del acuerdo con los tachados que resulten de la decisión de OSIPTEL firme o que hubiera causado estado respecto del tratamiento del contenido calificado como confidencial. El texto que resulte sustituye al ejemplar registrado como provisional.

La información referida a cargos y puntos de interconexión tendrá siempre el carácter de pública, no pudiendo ser calificada como reservada.”

“Artículo 47°.- El mandato de interconexión será emitido por OSIPTEL dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de emisión de Mandato efectuada por alguna de las empresas involucradas o del vencimiento del plazo establecido para la incorporación de observaciones a un contrato de interconexión.

El mandato que expida OSIPTEL será publicado en el Diario Oficial El Peruano y es de cumplimiento obligatorio.”

“Artículo 49°.- Los Mandatos de Interconexión serán emitidos por el Consejo Directivo de OSIPTEL.

La Gerencia General del OSIPTEL emitirá las resoluciones respecto de la evaluación de los acuerdos de interconexión presentados por las empresas y las demás resoluciones relacionadas con la interconexión. Las resoluciones de la Gerencia General son susceptibles de impugnación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

El recurso de apelación será presentado ante la Gerencia General del OSIPTEL para que ésta lo eleve al Consejo Directivo, con cuya resolución quedará agotada la vía administrativa.”

Artículo Segundo.- Las empresas operadoras que hubieren remitido a OSIPTEL acuerdos de interconexión que a la fecha de publicación de la presente Resolución hubieran sido aprobados por OSIPTEL, presentarán en un plazo de quince (15) días hábiles (i) el debido sustento respecto de las partes de cada acuerdo que consideren confidenciales y (ii) una copia de cada acuerdo con las partes consideradas confidenciales por las empresas cubiertas o tachadas, este ejemplar se incluirá provisionalmente en el Registro de Contratos de Interconexión.

Igual obligación se impone a las empresas que hubieren remitido a OSIPTEL un acuerdo de interconexión para su evaluación, y ésta se encuentre en trámite.

Si no se remitiera los documentos solicitados en el plazo señalado, OSIPTEL considerará que los acuerdos no tienen carácter reservado o confidencial, sin perjuicio de la facultad de declarar de oficio la confidencialidad de ciertos textos.

Regístrese y publíquese.

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de febrero de 2001 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM que aprueba el “Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL” (en adelante “Reglamento de OSIPTEL”).

El Capítulo I del Título IV “Funciones” del Reglamento de OSIPTEL regula la función normativa de este organismo.

El Artículo 23° define a esta función como la que “permite a OSIPTEL dictar de manera exclusiva y den-

tro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos podrán definir los derechos y obligaciones entre las empresas operadoras y de éstas con los usuarios. Asimismo, comprende la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia."

El Artículo 24° señala que la función normativa se ejerce de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSIPTEL, y a su vez, el Artículo 26° señala que la función normativa del Consejo es indelegable.

En el Artículo 25° se señala una lista de casos que constituyen función normativa. Entre ellos se incluye "Dictar mandatos de interconexión (1), los que podrán incluir tarifas, cargos y otros términos y condiciones de la interconexión."

De la concordancia de las normas señaladas, es claro que de conformidad con el Reglamento de OSIPTEL corresponde al Consejo Directivo dictar Mandatos de Interconexión.

El Reglamento de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL - publicado el 17 de enero de 1998-, señaló que las decisiones sobre el tema de interconexión, que incluyen la aprobación de contratos, observación de contrato, emisión de Mandatos de Interconexión, etc.; eran de competencia de la Gerencia General de OSIPTEL. Estas decisiones eran susceptibles de apelación ante la Presidencia del Consejo Directivo.

La variación señalada por el Reglamento de OSIPTEL lleva a modificar el Reglamento de Interconexión bajo la perspectiva que es ahora el Consejo Directivo el encargado de emitir Mandatos de Interconexión. En tal sentido se ha considerado que, en la medida que se ha señalado una intervención directa del Consejo Directivo en la emisión de los Mandatos, es pertinente que sea este órgano el encargado de resolver las eventuales apelaciones que, respecto de las decisiones de la Gerencia General sobre el tema, sean presentadas por alguna de las empresas involucradas; a fin de mantener un sistema que permita una sucesión estable de decisiones sobre la materia, evitando la existencia de una multiplicidad de órganos que pudieran emitir decisiones sobre interconexión.

Por supuesto, tanto respecto de las decisiones de la Gerencia General como de los Mandatos de Interconexión que emita el Consejo Directivo, es posible la interposición del medio impugnatorio denominado "recurso de reconsideración" previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos; a fin que el órgano que emitió la decisión, la revise sustentado en nueva prueba instrumental.

La doctrina de Derecho Administrativo es clara en señalar que la impugnación en vía administrativa no es un privilegio del administrado; el cual se vería favorecido si pudiera acceder más rápidamente a la vía judicial.

En tal sentido, la doble instancia no es un principio que pueda ser aplicado al procedimiento administrativo de igual forma que en ámbito judicial. Se ha manifestado al respecto: "Nos parece importante resaltar que el legislador no ha considerado inexorable [se hace referencia a la legislación peruana hoy vigente] la vigencia del principio de la instancia plural en el procedimiento administrativo porque, en criterio que compartimos, es evidente que existen circunstancias en que es imposible la apelación de un acto administrativo ante un superior jerárquico que no existe, como sucede cuando un acto ha sido dictado por funcionarios que por mandato constitucional o legal gozan de autonomía administrativa en sus funciones. Ello no es novedoso en nuestro ordenamiento en el que existen numerosas normas que establecen una sola instancia de impugnación en sede administrativa, por que lo decisivo para la protección de los derechos e intereses de los particulares no es el establecimiento de numerosas instancias administrativas, sino que no se obstaculice innecesariamente sus posibilidades de acceder a la tutela judi-

cial en demanda del control de legalidad de la administración pública" (2)

Debido a ello, el hecho que el Consejo Directivo constituya única instancia para la emisión de los Mandatos de Interconexión no resulta incompatible con el ordenamiento legal vigente; siendo sólo el reconocimiento de dicha facultad establecida en el Reglamento de OSIPTEL antes citado.

Adicionalmente se ha considerado pertinente realizar algunas modificaciones procedimentales que tienden a agilizar el proceso de negociación entre empresas y los procedimientos administrativos en OSIPTEL.

En tal sentido, se modifica el Reglamento de Interconexión, estableciendo que:

(i) El plazo para computar los sesenta (60) días de negociación de las empresas, se inicia desde la solicitud formal realizada por una de ellas. Anteriormente el plazo se iniciaba desde el momento en que la empresa solicitante presenta a la otra empresa involucrada cierta información requerida por ésta. En este punto podían producirse discrepancias respecto de si la información presentada era suficiente o completa, lo que dejaba sin definición cierta la fecha en la cual se iniciaba el plazo. Debido a ello se han establecido también ciertos requisitos que deben acompañar la solicitud de interconexión.

(ii) Se adecua el Artículo 36° del Reglamento de Interconexión a la modificación realizada al Artículo 110° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones mediante el Decreto Supremo N° 02-99-MTC; sin perjuicio que esta norma ya se aplicaba desde su vigencia -22 de enero de 1999-. Bajo este sistema las partes presentan a OSIPTEL un contrato de interconexión ya suscrito, a fin que el organismo lo apruebe, o realice las observaciones que deben incluirse en el contrato.

(iii) Debido también a lo señalado en el literal precedente, se modifica el Artículo 47° del Reglamento de Interconexión. En este sentido, el plazo para la emisión de un Mandato de Interconexión se inicia desde la solicitud de una de las empresas o desde que vence el plazo para que las empresas incorporen las observaciones realizadas por OSIPTEL a un contrato de interconexión.

Cabe señalar que tanto el plazo para el pronunciamiento de OSIPTEL respecto de la aprobación u observación de un contrato de interconexión, como el plazo para la emisión de un mandato de Interconexión, han sido establecidos por el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, en sus Artículos 110° y 111°, por lo que la modificación del Reglamento de Interconexión, en este extremo, constituye una adecuación.

Asimismo, se modifica el Artículo 45° del Reglamento de Interconexión, variando el mecanismo de información a terceros de los acuerdos de interconexión. Se establece un sistema que en principio permite a las empresas que intervienen en un acuerdo sustentar - individual o conjuntamente- la confidencialidad de ciertas partes del mismo, remitiendo a su vez un ejemplar con tachados de las partes que estas mismas empresas consideran confidenciales para su inclusión provisional en el Registro una vez que el acuerdo haya sido aprobado por OSIPTEL.

OSIPTEL decidirá respecto de la confidencialidad de las partes señaladas por las empresas, evaluando el sustento presentado por las mismas. Cuando la decisión de OSIPTEL quede firme o hubiere causado estado, se incluirá en el registro de Contratos de Interconexión un ejemplar con las partes tachadas que hubieran sido calificadas como confidenciales por OSIPTEL.

1 De conformidad con el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, la interconexión de redes y servicios de telecomunicaciones es de interés público y social.

2 DANÓS ORDÓÑEZ, Jorge. Las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo. Las llamadas resoluciones que "causan estado". En: Revista de la Academia de la Magistratura N° 1. Lima, enero 1998 pp. 207 - 219

CUADRO DE PROPUESTAS DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE INTERCONEXION, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY N° 27336 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2001-PCM

Modificaciones propuestas	Telefónica Data Perú S.A.A.	Telefónica del Perú S.A.A.	TIM PERU S.A.C.	ORBITEL PERU S.A.	Posición de OSIPTEL
<p>Artículo 35°.- El período de negociación para establecer los términos y condiciones de un contrato de interconexión no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario. A partir de la fecha en que el operador que solicita la interconexión formule solicitud escrita para tal propósito al operador de la red o el servicio con el que intenta interconectarse, éste enviará al solicitante, dentro del plazo de siete (7) días calendario de recibida la solicitud, el requerimiento de información necesaria para la interconexión. Los interesados enviarán copias a OSIPTEL de la correspondencia que se cursen entre ellos en aplicación de este párrafo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. El plazo para la negociación se computa a partir de la fecha en la que la empresa solicita formalmente la interconexión. La solicitud de interconexión deberá señalar las redes o servicios que se encuentran involucrados en la interconexión y se anexará copia del título habilitante que permite al solicitante la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.</p>	<p>Considera insuficiente el plazo para la negociación por la complejidad de los contratos de interconexión. Si no se tiene la información necesaria sobre lo que se pretende acordar, la negociación trazarará. No se prioriza la autonomía privada.</p>	<p>Considera que el plazo de negociación deberá seguir computándose desde la respuesta del requerimiento de información. No se prioriza la autonomía privada.</p>	<p>El plazo de 35 días parece excesivo. Petición de entrada de nuevos entrantes.</p>	<p>El desarrollo en el Perú de las negociaciones de interconexión ya tiene un nivel significativo considerable, sobre todo respecto de Telefónica del Perú S.A.A., habiéndose logrado acuerdos con un número importante de operadores, además de haberse publicado un modelo de contrato de interconexión para redes de larga distancia. Adicionalmente, el vencimiento del plazo citado no implica que necesariamente se emita un Mandato de Interconexión por OSIPTEL, dado que (i) la normativa prevé que el plazo de negociación pueda ser prorrogado por las partes, y sobre todo (ii) una de las empresas involucradas tiene que solicitar la emisión de un Mandato. Es perfectamente posible, y en realidad se han presentado ya considerables casos, que vencido el plazo de 35 días, la empresa solicitante ha optado por no pedir la emisión de un Mandato, sino seguir negociando. Por lo expuesto, consideramos que la modificación es pertinente, y debe aprobarse.</p>	<p>Si bien una empresa (Telefónica Data Perú S.A.A.) ha cuestionado este plazo, el mismo viene predeterminado por el texto del artículo 110° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; por lo que el Proyecto no puede establecer un plazo distinto. BellSouth Perú S.A. propone que se establezca expresamente el plazo de 35 días para la emisión del pronunciamiento de OSIPTEL. Consideramos aceptable esta última propuesta.</p>
<p>Artículo 36° (primer párrafo). Producido el acuerdo de interconexión, las partes procederán a suscribir el contrato de interconexión y cualquiera de ellas lo presentará a OSIPTEL para su pronunciamiento con una anticipación no menor de treinticinco (35) días a la fecha prevista para la entrada en vigencia de dicho contrato. La entrada en vigencia del contrato se entenderá prorrogada por el término necesario de modo que el OSIPTEL disponga del plazo previsto en este artículo, contado a partir de su presentación (*).</p>	<p>La eliminación de una instancia elimina el principio previsto en la Constitución. Se corre el riesgo de llevar a los tribunales los procesos administrativos.</p>	<p>Propone especificar que OSIPTEL cuenta con 35 días para aprobar los contratos de interconexión, así como el plazo máximo que OSIPTEL puede otorgar al operador para que entregue la información adicional que el regulador requiera.</p>	<p>Si bien una empresa (Telefónica Data Perú S.A.A.) ha cuestionado este plazo, el mismo viene predeterminado por el texto del artículo 110° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; por lo que el Proyecto no puede establecer un plazo distinto. BellSouth Perú S.A. propone que se establezca expresamente el plazo de 35 días para la emisión del pronunciamiento de OSIPTEL. Consideramos aceptable esta última propuesta.</p>	<p>Dado que el Proyecto establece que es -tal como lo dispone el Reglamento General de OSIPTEL- el Consejo Directivo el órgano competente para la emisión de Mandatos de Interconexión, Telefónica del Perú S.A. señala que la eliminación del principio de doble instancia podría afectar contra la Constitución. Respecto de este punto, la doctrina de Derecho Administrativo es clara en señalar que la impugnación en vía administrativa es un privilegio de la Administración, no del administrado; el cual se verá favorecido si pudiera acceder más rápidamente a la vía judicial. En tal sentido, la doble instancia no es un principio que pueda ser aplicado al procedimiento administrativo. Se ha manifestado al respecto: "Nos parece importante resaltar que el legislador no ha considerado incoercible (se hace referencia a la legislación peruana hoy vigente) la vigencia del principio de la instancia plural en el procedimiento administrativo porque, en tanto que compartimos, es evidente que existen circunstancias en que es imposible la apelación de un acto administrativo ante un superior jerárquico que no existe, como sucede cuando un acto ha sido dictado por funcionarios que por mandato constitucional o legal gozan de autonomía administrativa en sus funciones. Ello no es novedoso en nuestro ordenamiento en el que existen numerosas normas que establecen una sola instancia de impugnación en sede administrativa, por que lo decisivo para la protección de los derechos e intereses de los particulares no es el establecimiento de numerosas instancias administrativas; sino que no se obstaculice innecesariamente sus posibilidades de acceder a la tutela judicial en demanda del control de legalidad de la administración pública" DANOS ORDÓÑEZ; Jorge. Las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo. Las llamadas resoluciones que "causan estado". En: Revista de la Academia de la Magistratura N° 1, Lima, enero 1998 pp. 207 - 219.</p>	<p>Dado que el Proyecto establece que es -tal como lo dispone el Reglamento General de OSIPTEL- el Consejo Directivo el órgano competente para la emisión de Mandatos de Interconexión, Telefónica del Perú S.A. señala que la eliminación del principio de doble instancia podría afectar contra la Constitución. Respecto de este punto, la doctrina de Derecho Administrativo es clara en señalar que la impugnación en vía administrativa es un privilegio de la Administración, no del administrado; el cual se verá favorecido si pudiera acceder más rápidamente a la vía judicial. En tal sentido, la doble instancia no es un principio que pueda ser aplicado al procedimiento administrativo. Se ha manifestado al respecto: "Nos parece importante resaltar que el legislador no ha considerado incoercible (se hace referencia a la legislación peruana hoy vigente) la vigencia del principio de la instancia plural en el procedimiento administrativo porque, en tanto que compartimos, es evidente que existen circunstancias en que es imposible la apelación de un acto administrativo ante un superior jerárquico que no existe, como sucede cuando un acto ha sido dictado por funcionarios que por mandato constitucional o legal gozan de autonomía administrativa en sus funciones. Ello no es novedoso en nuestro ordenamiento en el que existen numerosas normas que establecen una sola instancia de impugnación en sede administrativa, por que lo decisivo para la protección de los derechos e intereses de los particulares no es el establecimiento de numerosas instancias administrativas; sino que no se obstaculice innecesariamente sus posibilidades de acceder a la tutela judicial en demanda del control de legalidad de la administración pública" DANOS ORDÓÑEZ; Jorge. Las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo. Las llamadas resoluciones que "causan estado". En: Revista de la Academia de la Magistratura N° 1, Lima, enero 1998 pp. 207 - 219.</p>
<p>Artículo 37° (primer párrafo). Vencido el plazo señalado en el artículo 35°, si las partes no hubiesen convenido los términos y condiciones de la interconexión, a solicitud de una de ellas o de ambas, el Consejo Directivo de OSIPTEL podrá comunicar a los operadores involucrados su intención de expedir un mandato con las normas específicas a las que se sujetará la interconexión, incluyendo las especificaciones técnicas de la interconexión, los cargos de acceso que ésta generará, las fórmulas de ajuste que correspondan aplicar y cualesquiera aspectos de regulación que considere necesarios (*).</p>	<p>Propone cambiar la redacción de "las empresas" por "la empresa" para que no se entienda que ambas empresas, deben solicitar conjuntamente la confidencialidad. Debe quedar claro que cualquiera de ellas puede solicitar que se declare como confidencial alguna de las partes del acuerdo, y debe establecerse que esta decisión sea respetada no solo por el regulador sino también por la otra operadora.</p>	<p>Ya que los términos "cubierto" y "tachado" no significan lo mismo, propone uniformar el texto. La confidencialidad no debe estar determinada solo por la resolución firme en la última instancia administrativa, sino debería operar si la operadora establece que esta decisión sea recurso contencioso administrativo en el plazo de ley. La regla general debe ser que hasta agotada la controversia, ya sea en sede judicial o administrativa, el</p>	<p>Propone especificar que OSIPTEL cuenta con 35 días para aprobar los contratos de interconexión, así como el plazo máximo que OSIPTEL puede otorgar al operador para que entregue la información adicional que el regulador requiera.</p>	<p>Las empresas que han remitido sus comentarios no han cuestionado la extensión de un Registro de contratos de interconexión ni la potestad de OSIPTEL para declarar que partes de los contratos son confidenciales. Si se han presentado propuestas referidas a: a) Señalar que no es necesario que las empresas partes del contrato de interconexión deban presentar conjuntamente la solicitud de confidencialidad (BellSouth Perú S.A.). Esta propuesta es aceptable debido a que cada una de las empresas pretenderá proteger su propia información confidencial. b) La confidencialidad no debe estar determinada solo por la resolución firme en vía administrativa, sino que se debe esperar la posibilidad que el solicitante presente judicialmente una demanda contencioso-administrativa; y si ésta se presenta, hasta que concluya el proceso judicial (Telefónica del Perú S.A.). Respecto del último comentario, debemos señalar que el ordenamiento administrativo peruano acoge el sistema de ejecutividad de los actos administrativos, sin necesidad de pronunciamiento judicial previo. Incluso se ha previsto que, salvo norma en contrario, las decisiones administrativas de primera instancia se ejecutan aun cuando se hubieran interpuesto recursos de apelación ante la segunda instancia administrativa. El texto aprobado señala que, agotada la vía administrativa, el contrato de interconexión - con las partes confidenciales</p>	<p>Las empresas que han remitido sus comentarios no han cuestionado la extensión de un Registro de contratos de interconexión ni la potestad de OSIPTEL para declarar que partes de los contratos son confidenciales. Si se han presentado propuestas referidas a: a) Señalar que no es necesario que las empresas partes del contrato de interconexión deban presentar conjuntamente la solicitud de confidencialidad (BellSouth Perú S.A.). Esta propuesta es aceptable debido a que cada una de las empresas pretenderá proteger su propia información confidencial. b) La confidencialidad no debe estar determinada solo por la resolución firme en vía administrativa, sino que se debe esperar la posibilidad que el solicitante presente judicialmente una demanda contencioso-administrativa; y si ésta se presenta, hasta que concluya el proceso judicial (Telefónica del Perú S.A.). Respecto del último comentario, debemos señalar que el ordenamiento administrativo peruano acoge el sistema de ejecutividad de los actos administrativos, sin necesidad de pronunciamiento judicial previo. Incluso se ha previsto que, salvo norma en contrario, las decisiones administrativas de primera instancia se ejecutan aun cuando se hubieran interpuesto recursos de apelación ante la segunda instancia administrativa. El texto aprobado señala que, agotada la vía administrativa, el contrato de interconexión - con las partes confidenciales</p>
<p>Artículo 45°.- OSIPTEL establecerá un Registro de Contratos de Interconexión, en el cual se incluirán todos los acuerdos suscritos por las empresas operadoras relacionadas con la interconexión de sus redes o servicios. Este registro será de acceso público. Las empresas que al momento de presentar a OSIPTEL un acuerdo de interconexión para su evaluación consideran que éste contiene partes confidenciales; presentarán (i) el texto del documento convertido en sobre cerrado con la leyenda "Reservado" en lugar visible y en cada una de las páginas del documento, (ii) una copia del acuerdo en la que los fragmentos considerados confidenciales por las empresas aparezcan cubiertos o tachados y (iii) una Solicitud de Confidencialidad que indique la información que debería ser declarada confidencial y los motivos que justifiquen dicha calificación. Una vez que el OSIPTEL apruebe el acuerdo, el ejemplo señalado en el literal (ii) del párrafo anterior se incluirá provisionalmente en el Registro de Contratos de Interconexión. De no haberse presentado en el Registro de Confidencialidad, el acuerdo será incluido automáticamente en el Registro señalado, en su integridad. Corresponde a la Gerencia General de OSIPTEL evaluar la confidencialidad de las partes del acuerdo</p>	<p>Ya que los términos "cubierto" y "tachado" no significan lo mismo, propone uniformar el texto. La confidencialidad no debe estar determinada solo por la resolución firme en la última instancia administrativa, sino debería operar si la operadora establece que esta decisión sea recurso contencioso administrativo en el plazo de ley. La regla general debe ser que hasta agotada la controversia, ya sea en sede judicial o administrativa, el</p>	<p>Propone cambiar la redacción de "las empresas" por "la empresa" para que no se entienda que ambas empresas, deben solicitar conjuntamente la confidencialidad. Debe quedar claro que cualquiera de ellas puede solicitar que se declare como confidencial alguna de las partes del acuerdo, y debe establecerse que esta decisión sea respetada no solo por el regulador sino también por la otra operadora.</p>	<p>Propone especificar que OSIPTEL cuenta con 35 días para aprobar los contratos de interconexión, así como el plazo máximo que OSIPTEL puede otorgar al operador para que entregue la información adicional que el regulador requiera.</p>	<p>Las empresas que han remitido sus comentarios no han cuestionado la extensión de un Registro de contratos de interconexión ni la potestad de OSIPTEL para declarar que partes de los contratos son confidenciales. Si se han presentado propuestas referidas a: a) Señalar que no es necesario que las empresas partes del contrato de interconexión deban presentar conjuntamente la solicitud de confidencialidad (BellSouth Perú S.A.). Esta propuesta es aceptable debido a que cada una de las empresas pretenderá proteger su propia información confidencial. b) La confidencialidad no debe estar determinada solo por la resolución firme en vía administrativa, sino que se debe esperar la posibilidad que el solicitante presente judicialmente una demanda contencioso-administrativa; y si ésta se presenta, hasta que concluya el proceso judicial (Telefónica del Perú S.A.). Respecto del último comentario, debemos señalar que el ordenamiento administrativo peruano acoge el sistema de ejecutividad de los actos administrativos, sin necesidad de pronunciamiento judicial previo. Incluso se ha previsto que, salvo norma en contrario, las decisiones administrativas de primera instancia se ejecutan aun cuando se hubieran interpuesto recursos de apelación ante la segunda instancia administrativa. El texto aprobado señala que, agotada la vía administrativa, el contrato de interconexión - con las partes confidenciales</p>	<p>Las empresas que han remitido sus comentarios no han cuestionado la extensión de un Registro de contratos de interconexión ni la potestad de OSIPTEL para declarar que partes de los contratos son confidenciales. Si se han presentado propuestas referidas a: a) Señalar que no es necesario que las empresas partes del contrato de interconexión deban presentar conjuntamente la solicitud de confidencialidad (BellSouth Perú S.A.). Esta propuesta es aceptable debido a que cada una de las empresas pretenderá proteger su propia información confidencial. b) La confidencialidad no debe estar determinada solo por la resolución firme en vía administrativa, sino que se debe esperar la posibilidad que el solicitante presente judicialmente una demanda contencioso-administrativa; y si ésta se presenta, hasta que concluya el proceso judicial (Telefónica del Perú S.A.). Respecto del último comentario, debemos señalar que el ordenamiento administrativo peruano acoge el sistema de ejecutividad de los actos administrativos, sin necesidad de pronunciamiento judicial previo. Incluso se ha previsto que, salvo norma en contrario, las decisiones administrativas de primera instancia se ejecutan aun cuando se hubieran interpuesto recursos de apelación ante la segunda instancia administrativa. El texto aprobado señala que, agotada la vía administrativa, el contrato de interconexión - con las partes confidenciales</p>

Modificaciones propuestas	Telefónica Data Peru S.A.A.	TIM PERU S.A.C.	BELLSOUTH PERU S.A.	ORBITEL PERU S.A.	Posición de OSIPTEL
<p>que las empresas hubieran calificado como confidenciales. Esta decisión puede ser impugnada de acuerdo con el ordenamiento administrativo vigente. La información materia de la Solicitud de Confidencialidad será mantenida en reserva mientras no exista una resolución firme en la vía administrativa que declare lo contrario. En el Registro de Contratos de Interconexión se incluirá un glosario del acuerdo con los tachados que resulten de la decisión de OSIPTEL firme o que hubiera causado estado respecto del tratamiento del contenido calificado como confidencial. El texto que resulte sustituye al glosario registrado como provisional. La información referida a cargos y puntos de interconexión tendrá siempre el carácter de pública, no pudiendo ser calificada como reservada.</p>	<p>El plazo de 90 días parece excesivo</p>	<p>No parece razonable que frente al plazo de 60 días que tienen las empresas para negociar, el Regulador se otorgue un plazo de tres meses</p>	<p>Considera el plazo excesivo. Proponiendo un plazo de dos meses</p>	<p>Se aplica lo expuesto para el primer párrafo del artículo 37</p>	<p>Diversas empresas han cuestionado el plazo de tres meses señalado en el Proyecto para la emisión de un mandato de interconexión; sin embargo dicho plazo se encuentra ya dispuesto en el último párrafo del artículo 111° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones - OSIPTEL no puede establecer un plazo distinto, debido a que se trata de una norma de mayor jerarquía.</p>
<p>Artículo 47°.- Los Mandatos de interconexión serán emitidos por el Consejo Directivo de OSIPTEL. La Gerencia General del OSIPTEL emitirá las resoluciones respecto de la evaluación de los acuerdos de interconexión presentados por las empresas y las demás resoluciones relacionadas con la interconexión. Las resoluciones de la Gerencia General son susceptibles de impugnación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos. El recurso de apelación será presentado ante la Gerencia General del OSIPTEL para que ésta lo eleve al Consejo Directivo, con cuya resolución quedará agotada la vía administrativa.</p>	<p>Preocupó la eliminación de una instancia, debido a que se judicializa los temas de telecomunicaciones. El Poder Judicial no cuenta con la capacidad suficiente para analizar y decidir sobre ellos". Consideran que se debe mantener una segunda instancia dentro del regulador</p>	<p>La eliminación de una instancia elimina el principio de la doble instancia previsto en la Constitución. Se corre el riesgo de llevar a los tribunales los procesos administrativos.</p>	<p>Se priva a los operadores de la posibilidad de impugnar los mandatos de interconexión.</p>		
<p>Artículo Segundo.- Las empresas operadoras que hubieren remitido a OSIPTEL acuerdos de interconexión que a la fecha de publicación de la presente Resolución hubieran sido aprobados por OSIPTEL, presentarán en un plazo de quince (15) días hábiles (i) el debido sustento respecto de las partes de cada acuerdo que consideren confidenciales y (ii) una copia de cada acuerdo con las partes consideradas confidenciales por las empresas cubiertas o tachadas, este ejemplar se incluirá provisionalmente en el Registro de Contratos de Interconexión. Igual obligación se impone a las empresas que hubieren emitido a OSIPTEL un acuerdo de interconexión para su evaluación, y ésta se encuentre en trámite. Si no se remite los documentos solicitados en el plazo señalado, OSIPTEL considerará que los acuerdos no tienen carácter reservado o confidencial, sin perjuicio de la facultad de declarar de oficio la confidencialidad de ciertos textos.</p>		<p>Solicita se incluya los temas: (i) costos compartidos de enlaces de interconexión (ii) establecer que el pago de tránsito solo corresponde al operador que origina/envía la comunicación, (iii) incorporar las modificaciones necesarias para consagrar los principios y normas básicas de la Resolución N° 432 de la Comunidad Andina</p>	<p>Propone añadir reglas que garanticen la continuidad de la interconexión. Asimismo, se debe establecer que los operadores que no cumplan con lo dispuesto en los contratos de interconexión o en los mandatos son sujetos de infracción</p>	<p>Si bien las modificaciones ayudarían a dilucidar ciertos aspectos que no estaban claros, se necesita que se establezca un procedimiento más ágil que garantice que las solicitudes de interconexión sean resueltas en un plazo que no debe exceder de 90 días. El Reglamento solo establece el plazo máximo para establecer los términos y condiciones del contrato de interconexión, no para poner en servicio dichos términos y condiciones. Las condiciones están dadas para establecer un plazo máximo</p>	<p>Bellsouth Peru S.A., TIM Peru S.A.C. y Orbitel Peru S.A. han propuesto incluir en el Reglamento de Interconexión diversos temas referidos a cargo, específicos, como el matter los tienen una problemática específica que deberá establecerse en decisiones distintas, con normas que no necesariamente deben ser incluidas en este Reglamento.</p>

FONAFE

Designan miembros del Directorio del Banco de Materiales - BANMAT

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 011-2001/011-FONAFE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE realizada por el Directorio de dicha Empresa, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Que, habiéndose aceptado la renuncia presentada por los señores Jorge Alcides Pino Galiano, Carlos Alberto Velarde Arenas, Ernani Zignaigo Pancorbo, Elena Conterno Martinelli y Luis Fernando José Pacheco del Solar al cargo de miembros del Directorio del Banco de Materiales - BANMAT, y agradecidos los servicios prestados a dicha Empresa, se comunica que, por Acuerdo de Directorio del FONAFE N° 011-2001/011-FONAFE, de fecha 14 de agosto de 2001, se designó a las siguientes personas como miembros del Directorio de la referida Empresa:

- José Javier Ortiz Rivera, Presidente del Directorio
- César Almeyda Tasayco
- José Lolas Miani
- Alejandro Niezen Sarmiento
- Federico Vargas Centeno

30224

INEI

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2001

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 277-2001-INEI

Lima, 3 de setiembre del 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 011-89-VC de fecha 12 de setiembre de 1989, establece que los Índices que se apliquen, serán a la fecha en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-08-2001-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto del 2001 y con la aprobación de la Comisión Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas,

cas, correspondientes al mes de agosto del 2001, en la forma que a continuación se detalla:

INDICE CODIGO	AGOSTO 2001
30	361,00
34	322,89
39	284,34
47	258,94
49	282,91
53	419,23

Regístrese y comuníquese.

GILBERTO MONCADA
Jefe

30247

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen cronograma que deberán cumplir personas jurídicas que participan en procesos de calificación a que se refieren las RR.DD. N°s. 129, 132 y 149-01-MML-DMTU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL MUNICIPAL N° 182-01-MML-DMTU

Lima, 31 de agosto de 2001

VISTO: El Informe N° 007-01-MML/DMTU-DGTE-DEAR-REG, de fecha 31 de agosto del 2001, emitido por el Área de Registros de la Dirección de Estudios, Autorizaciones y Registros, y el Informe N° 045-01-MML/DMTU-DGTE-APR, de fecha 31 de agosto del 2001, emitido por la Asesoría de Plan Regulador; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Municipal N° 129-01-MML/DMTU de fecha 27 de junio del 2001, publicada el 30 de junio del 2001, se dispuso efectuar un proceso de calificación entre personas jurídicas que prestan servicio de transporte en rutas cuyos recorridos comprenden el carril segregado de transporte de la Vía Expresa del Paseo de la República y el Sector Territorial I, culmine el 31 de agosto del 2001;

Que, mediante Resolución Directoral Municipal N° 132-01-DMTU, de fecha 13 de julio del 2001, publicada el 26 de julio del 2001, se convocó a proceso de calificación a las personas jurídicas que prestan servicio de transporte en las rutas existentes entre Lima y Callao, el mismo que se dispuso culmine el 31 de agosto del 2001;

Que, mediante Resolución Directoral Municipal N° 149-01-MML-DMTU de fecha 23 de julio del 2001, publicada el 26 de julio del 2001, se convocó al proceso de calificación entre las personas jurídicas que prestan servicio de transporte en rutas de libre acceso y vías restringidas que no comprenden en su recorrido el Carril Segregado de la Vía Expresa y el Sector Territorial I, proceso que se dispuso culmine el 31 de agosto del 2001;

Que, el Informe N° 007-01-MML/DMTU-DGTE-DEAR-REG, señala que al 31 de agosto del 2001, las personas jurídicas que prestan servicio de transporte público dentro de los alcances de las resoluciones mencionadas, siguen solicitando en forma constante su participación en los procesos de calificación para obtener la Autorización Excepcional;

Que, el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros, es de necesidad y utilidad

pública y de interés nacional, por tratarse de una actividad económica básica para el desarrollo del país;

Que, la Asesoría de Plan Regulador de esta Dirección Municipal mediante Informe N° 045-01-MML/DMTU-DGTE-APR, señala que al 31 de agosto del 2001, fecha de cierre de los procesos de calificación, no han sido cubiertas la totalidad de rutas del Plan Regulador de Rutas de Lima, por lo que se produciría en algunas zonas de la ciudad un desabastecimiento del servicio, en consecuencia es necesario adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de poder garantizar el servicio en aquellas zonas que pudieran eventualmente quedar desabastecidas del mismo;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, la Ordenanza N° 104;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Los procesos de calificación dispuestos por la Resolución Directoral Municipal N° 129-01-MML-DMTU de fecha 27 de junio del 2001, Resolución Directoral Municipal N° 132-01-MML-DMTU de fecha 13 de julio del 2001, Resolución Directoral Municipal N° 149-01-MML-DMTU, de fecha 23 de julio del 2001, culminen el 26 de octubre del 2001.

Artículo Segundo.- Las personas jurídicas participantes en los procesos mencionados en el Artículo Primero, deberán sujetarse al siguiente cronograma:

1. Hasta el 21 de setiembre del 2001, para poder presentar su solicitud y acogerse a los procesos de cali-

ficación convocados mediante las resoluciones mencionadas en el Artículo Primero.

2. Del 24 de setiembre hasta el 28 de setiembre del 2001, para recoger en la ventanilla N° 05 de esta Dirección Municipal, las observaciones hechas a sus expedientes.

3. Del 1 de octubre hasta el 12 de octubre del 2001, para poder subsanar sus observaciones y presentarlas a esta Dirección Municipal.

4. Del 15 de octubre al 26 de octubre del 2001, para recoger en esta Dirección Municipal, la Resolución y el contrato que autoriza a prestar excepcionalmente el servicio.

Los plazos señalados son de estricto cumplimiento, por lo cual las personas jurídicas que no cumplan con los mismos serán automáticamente descalificadas de los procesos.

Artículo Tercero.- Dispóngase que las Tarjetas de Circulación de los vehículos de transporte público, tengan vigencia hasta el 26 de octubre 2001.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Transporte el dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIRA MOSCOSO CABRERA
Directora Municipal
Dirección Municipal de Transporte Urbano

30251

Aprueban Tabla de Factores para actualizar deudas de contribuyentes que se acojan a los BERTRIMUN de Ate y La Victoria en el mes de setiembre de 2001

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 049-2001-SAT-MML

Lima, 3 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N°s. 010-MDA y 011-MDLV, se creó el Beneficio de Regularización Tributaria Municipal de Ate - BERTRIMUN ATE y el Beneficio de Regularización Tributaria Municipal de La Victoria - BERTRIMUN LA VICTORIA, respectivamente, aplicables a los deudores de las referidas municipalidades distritales, por deudas generadas hasta el 31 de diciembre de 1998, que en la actualidad sean administradas por el Servicio de Administración Tributaria - SAT;

Que, conforme a la Primera Disposición Final de las Ordenanzas N°s. 010-MDA y 011-MDLV, se facultó al SAT a reajustar mensualmente los factores de actualización de las Tablas aprobadas en el Artículo 4° de las referidas normas, aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, se requiere aprobar la Tabla de Factores, reajustada al 31 de agosto de 2001, para actualizar las deudas de los deudores que se acojan a los citados BERTRIMUN, en el mes de setiembre de 2001;

De conformidad con lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Tabla de Factores, reajustada al 31 de agosto de 2001, la misma que se utilizará para actualizar las deudas de los contribuyentes y deudores que se acojan al BERTRIMUN ATE y BERTRIMUN LA VICTORIA, en el mes de setiembre de 2001.

La Tabla de Factores reajustada se publica como Anexo de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Tabla de Factores de Actualización para el Beneficio de Regularización Tributaria Municipal - ATE y LA VICTORIA
Reajustada al 31 de agosto de 2001

(Aprobada por Ordenanza N° 010-MDA y Ordenanza N° 011-MDLV)

MES	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
ENE	184,896.00	161,434.87	50,825.89	3,425.68	270.98	6.10	3.65	2.45	1.93	1.60	1.36	1.22	1.13
FEB	184,896.00	156,912.46	44,721.67	2,669.47	239.18	5.78	3.54	2.38	1.90	1.58	1.35	1.21	1.12
MAR	184,896.00	149,270.68	36,550.64	1,951.68	145.90	5.48	3.39	2.33	1.85	1.56	1.35	1.20	1.11
ABR	184,896.00	141,051.32	28,379.64	1,548.83	118.12	5.23	3.25	2.29	1.83	1.53	1.35	1.19	1.10
MAY	184,763.10	129,225.98	20,208.61	1,323.59	67.43	4.98	3.12	2.24	1.79	1.51	1.33	1.18	1.09
JUN	184,630.20	114,831.55	17,887.02	1,160.26	45.49	4.77	3.02	2.20	1.77	1.50	1.30	1.17	1.09

MES	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
JUL	184,497.29	104,428.54	15,647.12	1,018.14	18.35	4.57	2.90	2.15	1.73	1.47	1.30	1.16	1.08
AGO	184,364.39	94,025.69	12,189.09	820.70	9.17	4.38	2.80	2.12	1.71	1.45	1.29	1.16	1.08
SET	183,100.90	83,622.76	8,958.02	563.74	7.85	4.21	2.73	2.07	1.69	1.44	1.28	1.15	1.08
OCT	178,814.49	76,977.10	6,430.46	525.84	7.32	4.07	2.67	2.03	1.66	1.41	1.24	1.15	1.09
NOV	172,633.36	70,131.85	4,814.33	440.88	6.86	3.91	2.58	2.00	1.64	1.40	1.23	1.15	1.09
DIC	168,210.74	62,645.15	4,058.11	355.93	6.45	3.78	2.52	1.96	1.62	1.38	1.23	1.14	1.08

Fuente : Instituto Nacional de Estadística e Informática

Elaboración : SAT - Gerencia de Planeamiento

30246

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Modifican Marco Normativo de los Arbitrios Municipales en el distrito

ORDENANZA N° 039-MDB

Breña, 3 de setiembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

VISTO:

El Informe N° 101 -2001-OR/MDB de fecha 24 de julio del 2001 de la Oficina de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV de Título Preliminar del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 2 de fecha 28 de enero del 2000, se incorporó diversas disposiciones a los Artículos 2° y 6° de la Ordenanza N° 007-99-DA/MDB, Ordenanza Marco de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Breña;

Que, es facultad de la Municipalidad establecer la política tributaria en su jurisdicción, dentro del marco de la Constitución Política del Estado y la Ley;

Con las atribuciones que confiere el Inc. 3) del Artículo 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL MARCO
NORMATIVO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES APROBADO MEDIANTE
ORDENANZA N° 007-99-DA/MDB
Y DISPONE LA DEROGATORIA DEL
ARTICULO SEGUNDO DE LA
ORDENANZA N° 2**

Artículo Primero.- Sustitúyase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 007-99-DA/MDB y las disposiciones que

incorpora el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2, por el texto siguiente:

Artículo 2°.- CONTRIBUYENTE - PREDIO - OBLIGACIONES - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS:

Contribuyente:

Son contribuyentes del arbitrio que regula la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, ejerzan actividades en ellos, se encuentre desocupado o cuando un tercero use el predio. Cuando no sea posible identificar al propietario, excepcionalmente, adquirirá la condición de contribuyente el poseedor del predio.

Predio:

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase como predio a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno. Tratándose de contribuyentes cuyo inmueble se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal, que además de su vivienda u oficina posea una cochera o estacionamiento, para la determinación de los Arbitrios Municipales se considerará el valor acumulado de los mismos, entendiéndose como una sola unidad inmobiliaria.

Propiedad en condominio:

Tratándose de propiedad en condominio, la Administración Tributaria exigirá el pago de la totalidad de los Arbitrios Municipales a cualquiera de los copropietarios; salvo, que mediante petición escrita cualquiera de los condóminos asuma el pago o, de ser el caso, la designación que se realice mediante petición conjunta de los copropietarios.

Cuando a petición de parte uno de los condóminos solicite la cobranza de los Arbitrios Municipales en forma proporcional al porcentaje de propiedad, ésta se entenderá extensiva a los demás copropietarios; en este caso, el tributo que resulte para cada copropietario no podrá ser inferior al monto mínimo que la Administración Tributaria establezca para el ejercicio fiscal a que corresponda la obligación tributaria.

En ambos casos, la Administración Tributaria emitirá previamente la correspondiente resolución administrativa.

Declaración Jurada de Independización predial:

Los propietarios que utilicen parte del inmueble para fines distintos o que parte de ellos estén ocupados por terceros cualquiera que sea el uso, deberán presentar declaración jurada de autoavalúo por independización. La declaración tributaria surtirá efecto desde el mes siguiente de su presentación o del cambio de uso o la ocupación del bien por terceros, lo que se produzca primero.

Responsabilidad Solidaria:

Los copropietarios son responsables solidarios del pago de los Arbitrios Municipales. En los demás casos no contemplados expresamente en la presente Ordenanza le son aplicables las disposiciones del Código Tributario.

Aplicación de beneficios a predios no ocupados por propietarios:

No se encuentran comprendidos dentro de los beneficios a que se refieren los Artículos 6° y 8° de la presente Ordenanza, los casos en que el servicio público sea recibido por persona distinta del beneficiario de la inafectación o rebaja de los Arbitrios Municipales, en tal situación, los propietarios se encuentran obligados al pago de la totalidad del tributo, sólo respecto de la parte del predio, ocupado por terceros.

Los pensionistas comprendidos dentro de los alcances del Artículo 8° de la presente Ordenanza, no podrán destinar más del 30% del inmueble para los fines productivos, comerciales y/o profesionales a que se refiere el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 26952.

La aplicación de la rebaja de los Arbitrios Municipales a que se refiere el Artículo 8° de la presente Ordenanza, alcanza al pensionista siempre que sea propietario único del inmueble objeto de inafectación o que el predio constituya propiedad de la sociedad conyugal, no comprendiéndose a los pensionistas propietarios en condominio.

Artículo Segundo.- Restitúyase la vigencia del texto original del Inc. d) del Artículo 6° de la Ordenanza N° 007-99-DA/MDB.

Artículo Tercero.- Derógase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2 y las que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

30254

Aprueban Beneficio Especial a favor de contribuyentes para deudas del Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al año 2001

ORDENANZA N° 040-MDB

Breña, 3 de setiembre de 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

VISTO:

El Informe N° 110-2001-OR/MDB de fecha 31 de agosto del 2001 de la Oficina de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV de Título Preliminar del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme la última parte del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, la política tributaria de la actual Administración Municipal es establecer medidas tendientes a recuperar la deuda tributaria impaga, principalmente las que corresponden al presente Ejercicio Fiscal, reduciendo los niveles de morosidad y garantizando la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos en la jurisdicción distrital de Breña;

Que, es conveniente condonar los reajustes e intereses moratorios para aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por el año 2001, de acuerdo a los criterios, condiciones y plazos que se establezca con arreglo a Ley;

Con las atribuciones que confiere el Inc. 3) del Artículo 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UN BENEFICIO TRIBUTARIO ESPECIAL PARA DEUDAS TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001

Artículo Primero.- VIGENCIA Y ALCANCE

Apruébase un Beneficio Tributario Especial desde el 3 al 30 de setiembre del 2001, para deudas tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2001.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El beneficio a que se refiere el artículo precedente comprende la condonación de los intereses moratorios por obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o cuyos vencimientos se produzcan durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas necesarias para la prórroga de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

30256

Aprueban beneficio especial para contribuyentes que no presentaron declaración jurada de autoavalúo del Impuesto Predial

ORDENANZA N° 041-MDB

Breña, 3 de setiembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

VISTO:

El Informe N° 111-2001-OR/MDB de fecha 31 de agosto del 2001 de la Oficina de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV de Título Preliminar del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a la última parte del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la actual Administración Municipal establecer acciones que permita incorporar en la base tributaria a aquellos propietarios de inmuebles que se encuentran en la condición de omisos a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial, incurriendo en infracción del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776, sancionable con multa conforme el numeral 1 del Artículo 176° del Código Tributario;

Con las atribuciones que confiere el Inc. 3) del Artículo 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UN BENEFICIO TRIBUTARIO ESPECIAL PARA OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo Primero.- PLAZO Y ALCANCES

Apruébase un Beneficio Tributario Especial desde el 3 al 30 de setiembre del 2001, para aquellas personas naturales o jurídicas que habiendo adquirido inmuebles en la jurisdicción distrital de Breña, no hayan cumplido con presentar la declaración jurada de autoavalúo del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El beneficio a que se refiere la presente Ordenanza comprende la condonación de los reajustes, intereses moratorios y sanciones por obligaciones tributarias formales y sustanciales relacionadas con el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente a los años de 1996 al 2000.

Artículo Tercero.- DECLARACIÓN JURADA

Las personas naturales o jurídicas que se acojan al beneficio que comprende la presente Ordenanza, podrán presentar la declaración jurada del Impuesto Predial en formularios no valorados, los mismos que tendrán efectos tributarios con el sello de la Unidad receptora.

Los Formularios a que se refiere el artículo precedente tendrán las mismas características de los formatos valorados, cuyo modelo será exhibido y proporcionado gratuitamente por la Unidad receptora.

Artículo Cuarto.- FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Los contribuyentes que se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza podrán fraccionar la deuda tributaria hasta en 12 meses, sin reajustes, ni intereses moratorios o por fraccionamiento.

Las deudas por fraccionamiento no podrán ser inferiores a S/. 200.00 ó S/. 500.00 para personas naturales o jurídicas, respectivamente y las cuotas mensuales no serán inferiores a S/. 50.00.

Artículo Quinto.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas necesarias para la prórroga de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

30252

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Dejan sin efecto designación de regidora como encargada de funciones de la alcaldía y de diversos funcionarios de la municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 120-2001-MDPN**

Punta Negra, 1 de setiembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa;

Que conforme a lo señalado en el Artículo 29° de la acotada Ley, el señor Alcalde fue suspendido en el ejercicio de sus funciones por incapacidad física temporal, designándose en su reemplazo a la señora Dalia López de Molina para que en su calidad de Primera Regidora asuma las funciones del cargo de Alcalde mientras dure la incapacidad física; y, cesada dicha incapacidad, de conformidad con el Artículo 30° de la norma mencionada el señor Alcalde reasume sus funciones de manera automática sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo al recurrir físicamente a su Despacho conforme ha ocurrido;

Que es competencia del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad; nombrar al Director Municipal y demás funcionarios de confianza así como removerlos de su cargo; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la designación de la señora Dalia López de Molina como encargada de las funciones de Alcalde, reasumiendo sus funciones el señor Alcalde don Luis Guillermo Fernández Jiménez.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha las Resoluciones de Designación o Nombramiento de los funcionarios siguientes: Director Municipal y Jefes de la Unidad de Asesoría Jurídica; Unidad de Administración; Unidad de Personal; Unidad de Registro Civil; Secretaría General y Unidad de Servicios Comunes.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución al Jurado Nacional de Elecciones para su conocimiento y atribuciones legales.

Artículo Cuarto.- SOLICITAR el auxilio de la Fuerza Pública, para el cumplimiento de la presente Resolución en caso fuera necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

L. GUILLERMO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Alcalde

30257